

# REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ESCUELA ESPECIAL PARTICULAR DE LENGUAJE N°1911 SANTA  
JAVIERA



ACTUALIZADO AÑO 2026

Índice}

|                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------|----|
| TITULO PRIMERO: INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....     | 5  |
| ART. 1: PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO .....                   | 5  |
| ART.2: EXTRACTO DE PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL .....        | 5  |
| 2.1 VISIÓN Y MISIÓN .....                                        | 5  |
| 2.2 IDEARIO Y CONVICCIONES.....                                  | 6  |
| 2.3 PRINCIPIOS EDUCATIVOS.....                                   | 6  |
| ART. 3: MARCO LEGAL .....                                        | 9  |
| ART. 4 PRINCIPIOS QUE RIGEN REGLAMENTO. ....                     | 10 |
| ART.5 PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO .....                  | 10 |
| ART. 6 MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO .....           | 12 |
| TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....                      | 12 |
| ART. 7. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....        | 12 |
| ART. 8. DOCENTES DIRECTIVOS .....                                | 13 |
| ART. 9. PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.....                       | 13 |
| ART. 10. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN .....                        | 14 |
| ART. 11. ESTUDIANTES .....                                       | 15 |
| ART.12. MADRES, PADRES Y APODERADOS .....                        | 15 |
| ART. 13. SOSTENEDOR.....                                         | 16 |
| Art. 14. PROCESO DE ADMISIÓN .....                               | 16 |
| ART. 15. EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR.....                     | 17 |
| ART. 16. DEL RETIRO O BAJA DE UN ALUMNO .....                    | 18 |
| ART. 17 . DE LA SEGURIDAD ESCOLAR .....                          | 19 |
| 17.1. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SU FUNCIONAMIENTO.....               | 19 |
| 17.2. PREVENCIÓN DE RIESGOS:.....                                | 19 |
| 17.3. PLAN SEGURIDAD ESCOLAR.....                                | 19 |
| 17.4. SUPERVISIÓN Y CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES: .....            | 19 |
| 17.5. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES .....                             | 19 |
| 17.6. HIGIENE Y SALUD .....                                      | 20 |
| 17.7 CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD DEL ENTORNO .....             | 20 |
| 17.8. CAPACITACIÓN Y CULTURA PREVENTIVA .....                    | 20 |
| 17.9. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD .....                    | 20 |
| 17.10. TRANSPORTE ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO.....               | 20 |
| TITULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN ..... | 21 |

|                                                                                                                    |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ART. 18. CONSEJO ESCOLAR .....                                                                                     | 21 |
| ART. 19. EQUIPO DE GESTIÓN Y CONVIVENCIA EDUCATIVA .....                                                           | 24 |
| ART.20. INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN CON APODERADOS .....                                             | 24 |
| ART.21. CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS COLABORADOES DE LA ESCUELA DE LENGUAJE<br>SANTA JAVIERA (CPAC) ..... | 25 |
| ART.22. CANALES DE COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y APODERADOS .....                                              | 27 |
| 22.1. AGENDA ESCOLAR O LIBRETA DE COMUNICACIONES .....                                                             | 28 |
| 22.2. LLAMADOS TELEFONICOS O WHATSAPP .....                                                                        | 28 |
| 22.3. CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES .....                                                                   | 28 |
| 22.4. NOTIFICACIONES POR CARTA CERTIFICADA .....                                                                   | 28 |
| 22.5. ENTREVISTAS INDIVIDUALES .....                                                                               | 28 |
| 22.6. REUNIONES GRUPALES DE APODERADOS .....                                                                       | 29 |
| TITULO CUARTO: DEL COMPROMISO DE LAS FAMILIA .....                                                                 | 30 |
| ART.23. CON EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE.....                                                             | 30 |
| ART. 24. CON LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS .....                                                               | 30 |
| TÍTULO QUINTO: MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA ESCUELA DE LENGUAJE SANTA JAVIERA .....                                 | 31 |
| ART. 25. CONCEPTOS RELEVANTES .....                                                                                | 31 |
| ART. 26. CLIMA ESCOLAR CONSIDERACIONES PRELIMINARES .....                                                          | 32 |
| 26. 1. ASISTENCIA .....                                                                                            | 32 |
| 26. 2. PUNTUALIDAD .....                                                                                           | 33 |
| ART. 27. DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....                                                              | 33 |
| ART. 28. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE DIFICULTADES CONDUCTUALES .....                                              | 34 |
| ART. 29. NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS .....                                                   | 34 |
| ART.30. PROMOCIÓN DE HABITOS DE VIDA SALUDABLES Y SUSTENTABLES .....                                               | 35 |
| 30.1. PRINCIPIOS GENERALES .....                                                                                   | 35 |
| 30.2. ALIMENTACION SALUDABLE:.....                                                                                 | 35 |
| 30.3. ACTIVIDAD FISICA Y BIENESTAR:.....                                                                           | 35 |
| 30.4. HIGIENE Y AUTOCUIDADO .....                                                                                  | 35 |
| 30.5. EDUCACION AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD .....                                                                  | 35 |
| 30.6. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....                                                                | 35 |
| 30.7. NORMAS ESPECIFICAS .....                                                                                     | 36 |
| ART. 31. DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS .....                                                        | 36 |
| 31.1. EMBAJADORES AMBIENTALES.....                                                                                 | 36 |
| 31.2 CONDUCTAS DE EXCELENCIA.....                                                                                  | 37 |
| 31.3 RECONOCIMIENTO A LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS .....                                                        | 37 |
| 31.4 REFUERZOS POSITIVOS .....                                                                                     | 37 |

|                                                                                                                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ART.32. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS.....                                                                                      | 37 |
| 32.1 PARA ESTUDIANTES .....                                                                                                           | 37 |
| 32.1.1 MEDIDAS PEDAGOGICAS O FORMATIVAS .....                                                                                         | 37 |
| 32.2. PARA MADRES, PADRES Y/O APODERADOS .....                                                                                        | 38 |
| 32.2.1. MEDIDAS FORMATIVAS PARA APODERADOS:.....                                                                                      | 38 |
| 32.2.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA APODERADOS .....                                                                                  | 38 |
| 32.3. PARA TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA .....                                                                             | 38 |
| 32.3.1. MEDIDAS FORMATIVAS PARA TRABAJADORES .....                                                                                    | 38 |
| 32.3.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA TRABAJADORES .....                                                                                | 39 |
| ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS (SVD).....                              | 41 |
| ANEXO 2: PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR .....                                     | 60 |
| ANEXO 3: PROTOCOLO DE RECLAMOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA DE LENGUAJE SANTA JAVIERA (actualizado junio 2026) .....  | 74 |
| ANEXO 4: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS .....                                                                                       | 76 |
| ANEXO 5: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LOS APODERADOS .....                                                                                 | 78 |
| ANEXO 6: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES .....                                                                                      | 79 |
| ANEXO 7: PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE UNA DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL .....                                                   | 80 |
| ANEXO 8: PROTOCOLO SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ..... | 88 |

## TITULO PRIMERO: INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

### ART. 1: PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

|                     |                                                                                                        |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Identificación      | : Escuela Especial Particular N° 1911 "Santa Javiera"                                                  |
| Sostenedor          | : Fundación Educacional Cabrera Flores de Maipú                                                        |
| R.u.t.              | : 65.159.461-8                                                                                         |
| Repres. Legal       | : Cristian Manuel Cabrera Flores                                                                       |
| Dep. Administrativa | : Particular Subvencionado                                                                             |
| Decreto Cooperador  | : N°03381                                                                                              |
| Tipo de Educación   | : Necesidades Educativas de Carácter Transitorio con Trastorno del Lenguaje (TL)                       |
| R.B.D.              | : 25658-7                                                                                              |
| Dirección           | : Avenida El Olimpo 2032 - Maipú                                                                       |
| Teléfono            | : 225325944 – 958694677                                                                                |
| Email               | : <a href="mailto:escueladelenguajesantajaviera@gmail.com">escueladelenguajesantajaviera@gmail.com</a> |
| Niveles de Atención | : Nivel Medio Mayor<br>1er. Nivel Transición<br>2° Nivel Transición                                    |
| Planes y Programa   | : Bases Curriculares de Párvulo – Decreto Supremo N° 1300/02                                           |

### ART.2: EXTRACTO DE PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

#### 2.1 VISIÓN Y MISIÓN

##### VISIÓN

Somos una institución que centra sus talentos y esfuerzos en conducir el que hacer de sus profesores y asistentes de la educación hacia la formación integral de sus estudiantes con énfasis en la vivencia de valores humanistas y medio ambientales que les permitirá moverse positivamente hacia el mundo con corresponsabilidad con su entorno, promoviendo la participación y construcción de un clima escolar donde prevalecerá el respeto, la organización, la innovación, la solidaridad y la comunicación y la igualdad en derechos y oportunidades. El éxito de nuestro quehacer se deberá al equipo humano, a sus recursos materiales y también al trabajo integrado de las familias, lo cual nos configura como una institución democrática, participativa y atenta a las necesidades reales de los alumnos y sus familias.

##### MISIÓN

La escuela de Lenguaje Santa Javiera es un establecimiento educacional subvencionado gratuito, cuyo principal objetivo es dar atención integral a niños/as que presenten necesidades Educativas Especiales Transitorias de Trastorno Especifico del Lenguaje, con el fin de lograr un desarrollo del lenguaje acorde a su edad que le permita una normal inserción en la escolaridad regular básica. La Escuela de Lenguaje Santa

Javiera, es un espacio donde su comunidad educativa, es parte de un ambiente cálido y organizado; permitiendo que el rol rehabilitador de la institución sea llevado a cabo, logrando la superación de los trastornos específicos de la lengua de nuestros alumnos y de la orientación pertinente de los padres sobre las posibilidades educativas que puedan optar sus hijos.

## 2.2 IDEARIO Y CONVICCIONES

La comunicación fluida y honesta es base para el buen funcionamiento de una institución educativa.

La organización es requisito para que la institución educativa sea eficiente y eficaz.

El trato respetuoso y cordial entre los integrantes de la institución educativa es necesario para que el trabajo sea reflexivo y autocrítico.

Abrir espacios de participación democrática, favorece el desarrollo de liderazgo, la motivación y de la creatividad.

Cuando una institución educativa es acogedora y empática frente a las necesidades de sus apoderados crea lazos efectivos fuertes y logra un mayor compromiso por parte de ellos.

Cuando un padre o madre se compromete con su institución educativa se hace responsable de la educación de sus hijos.

Tener claridad de los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad educativa favorece la comunicación, el orden y organización dentro de la institución educativa.

La responsabilidad frente al rol y función que cada integrante le corresponde cumplir en la institución educativa es fundamental para el buen funcionamiento del establecimiento.

Las actitudes generosas y solidarias entre los miembros de una institución educativa favorecen relaciones humanas de calidad.

La manifestación de actitudes ambientalmente responsables al interior de la institución educativa promueve en el educando la adquisición de valores y lo motiva a ser preocupado del entorno.

## 2.3 PRINCIPIOS EDUCATIVOS

### EDUCACIÓN HUMANISTA

La gestión de un establecimiento apunta a que éste pueda llegar a ser un lugar de encuentro donde se aprenda a convivir, a ser comunidad y sentir el respaldo de otros. Un lugar donde adultos y niños estén involucrados en la construcción colaborativa de innovaciones, donde vivan experiencias variadas que constituyan oportunidades de aprendizajes. Desde este punto de vista nos planteamos un conjunto de principios que nos configura como una institución eminentemente humanista.

El pensamiento pedagógico, ideas y doctrinas de elevado sentido humanista define el carácter y el valor de la educación poniendo énfasis en cualidades como el liberalismo, el realismo e integridad.

El liberalismo reconoce el valor de la persona del educando como la parte más significativa en su formación, y se reconoce al hombre como auténtico, es decir, único, con necesidades, intereses y habilidades absolutamente respetables y necesarios de considerar en toda situación de aprendizaje. El paradigma humanista considera a los niños y niñas como entes individuales únicos y diferentes de los demás. Son seres con iniciativa, con necesidades personales de crecer, con potencialidad para desarrollar actividades y solucionar problemas creativamente.

El realismo reconoce la naturaleza del educando como punto de partida para su educación, y además advierte el ambiente en que se desarrolla. Como institución educativa debemos permanentemente estar atentos y respetuosos de sus particulares realidades, cada familia también es única, maneja su propia escala de valores y prioridades y debemos considerar estas diversas dinámicas familiares al momento de plantearnos un trabajo con el niño o niña.

La integridad se refiere a la amplitud de la educación y contempla al educando no sólo como un ser que debe adquirir brillo para su persona o para cultivar aquello en lo que tenga capacidad, sino que también contempla al educando como alma humana como un conjunto de potencialidades y que es preciso hacer que todas ellas se desarrollen.

El humanismo incorpora del existencialismo la idea de que el ser humano va creando su personalidad a través de las elecciones o decisiones que continuamente toma frente a diversas situaciones y problemas que se le van presentando durante su vida, las conductas humanas no son fragmentarias e implican aspectos naturales como el egoísmo, el amor, las relaciones interpersonales afectivas, las cuestiones éticas, los valores como la bondad, o aspectos naturales físicos como la muerte, la sexualidad, entre otros.

La educación humanista es de tipo indirecto, ya que el docente permite que los alumnos aprendan impulsando y promoviendo todas las exploraciones, experiencias y proyectos, que estos preferentemente inicien o deciden emprender y logren aprendizajes vivenciales y con sentido.

Los rasgos que debe asumir un docente que se considere humanista son:

- Ser un maestro interesado en el alumno como persona total.
- Procurar estar abierto a nuevas formas de enseñanza.
- Fomentar el espíritu cooperativo
- Ser auténtico y genuino ante los alumnos.
- Intentar comprender a sus alumnos poniéndose en su lugar (empatía) y ser sensible a sus percepciones y sentimientos.
- Rechazar las posturas autoritarias y egocéntricas.
- Poner a disposición de los alumnos sus conocimientos y experiencias y que cuando lo requieran puedan contar con ellos.

El alumno desarrollará su aprendizaje cuando llegue a ser significativo y esto sucede cuando se involucra a la persona como totalidad, incluyendo sus procesos afectivos y cognitivos. Es importante que el alumno considere el tema a tratar como algo importante para sus objetivos personales. El aprendizaje es mejor si se promueve como participativo, en el que el alumno decida, mueva sus propios recursos y se responsabilice de lo que va a aprender. También es importante promover un ambiente de respeto, comprensión y apoyo para

los alumnos, y que el profesor no utilice recetas estereotipadas, sino que actúe de manera innovadora y así sea él mismo, que sea auténtico.

## EDUCACIÓN AMBIENTAL

En el marco de las bases curriculares y acogiendo la necesidad imperante de una educación ambiental y valórica, nuestro proyecto educativo también quiere invitar a la comunidad educativa a involucrarse y ser protagonistas del cambio de la perspectiva educativa del siglo XXI. No solo debemos pretender que nuestros niños y niñas desarrollen su potencial cognitivo y psicomotor, la formación de ciudadanos ambientalmente responsables es también nuestra tarea.

Queremos crear conciencia y comprensión de los problemas que afectan el medio ambiente con el propósito de fomentar actitudes positivas hacia su medio más próximo desarrollando temas contingentes en la sala de clases y facilitar la integración transversal de la educación ambiental.

Desde el humanismo ecológico, la reinterpretación crítica del currículum, sitúa los ejes transversales como organizadores de los conocimientos que la enseñanza obligatoria a de transmitir y divulgar para lograr la formación crítica e integral de los futuros ciudadanos educados en valores, como la convivencia democrática y el sentido de la responsabilidad social y ambiental.

El humanismo ecológico ha propiciado un acercamiento entre las ciencias que estudian el medio natural y las ciencias que estudian la sociedad. Si desde la razón ética se asume la responsabilidad para la solidaridad con los coetáneos, la nueva reflexión científica aconseja ser solidarios también con los que aún no han nacido, sustituyendo las relaciones de dominio del ser humano sobre la naturaleza y del ser humano sobre el ser humano por relaciones armoniosas y equilibradas, en las que la persona deja de entender la naturaleza como un recurso ilimitado que domina, explota y controla, empieza a sentirse parte integrante de la naturaleza y construye una nueva visión de los problemas sociales y ambientales.

Desarrollar la educación ambiental en nuestro centro educativo supone la reflexión y un consenso colectivo, atendiendo a las profundas implicaciones que tendrá en todos los ámbitos de la vida escolar. Incidirá en el perfil del alumnado que se quiere formar, en los objetivos generales del centro, en la selección y secuenciación de los contenidos que se quieran priorizar, en el modelo organizativo, en la metodología y en los criterios e instrumentos de evaluación. Por ello, como todos los ejes transversales del currículum, tiene un gran potencial transformador, no solo en lo social, sino también de la concepción de la educación, potenciando la reflexión sobre la función e incidencia que puede tener la educación en la construcción de la sociedad y fomentando las metodologías interactivas.

## EDUCACIÓN EN VALORES

Es tarea de toda la comunidad educativa poner énfasis en el desarrollo de los valores y de las actitudes, orientados siempre hacia la formación de seres integrales. La paz, la libertad, la solidaridad, la justicia, la



tolerancia y la igualdad son valores que todo ser humano debe alcanzar y como institución educativa consideramos importantes y nos identifica.

Visualizar la labor del docente como formador de seres reflexivos, con sólidos valores y actitudes consecuentes, nos invita a una reflexión y auto evaluación sobre nuestro rol formador. Es relevante observar cómo nos comportamos y cuál es el ejemplo que estamos dando, en especial frente a elementos como: el individualismo versus el trabajo colaborativo; la competitividad versus la auto superación; el egoísmo versus la solidaridad. No podemos dejar de detenernos en los aspectos esenciales que debemos observar cuando hablamos del desarrollo de las actitudes y valores.

En la sociedad, en la vida, los mayores logros se consiguen a partir de un trabajo colectivo, en equipo, en diálogo y comprensión, en preocupación por las necesidades propias y en función de los otros. Enfocar la competitividad en el progreso del alumno en relación a sí mismo, a sus capacidades, a sus esfuerzos, produce en el alumno satisfacción por lo aprendido. Promover actividades solidarias ayuda al alumno a interesarse por problemáticas sociales, asumir responsabilidades y lo aleja del individualismo.

Tener un enfoque común, uniformidad de criterios como establecimiento para abordar estos conceptos como el individualismo, la solidaridad, la competitividad, es prioritario cuando vemos la posibilidad de intervenir nuestras realidades.” No se puede enseñar lo que no se sabe, o demostrar lo que no se hace”. Se requiere coherencia y testimonio del profesorado y de todo el personal que trabaja en el establecimiento, de los valores que se desean lograr en el alumnado, ya que ellos se transmiten preferentemente a través de la práctica y del ejemplo.

En esta compleja tarea también debe involucrarse a la familia, compartiendo el sentido de dichos valores, en beneficio de su futuro.

### ART. 3: MARCO LEGAL

La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley General de Educación.
- 3.- Decreto 1300
- 4.- Decreto 170
- 5.- Ley de Inclusión Escolar.
- 6.- Estatuto Docente.
- 7.- Código del Trabajo.
- 8.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 9.- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- 10.-Ley 20.606. Ley de alimentos (alimentación saludable)

- 11.Ley 21.801. Prohíbe y restringe el uso de dispositivos móviles de comunicación personal en establecimientos educacionales.
- 12.Ley Nº 21809. Convivencia, Buen trato y Bienestar
- 13.-Ley 21.778. Actividad física escolar
- 14.Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.
15. El Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:

a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.

b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.

c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho.

#### ART. 4. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL REGLAMENTO.

El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

- 1.- Dignidad del ser humano
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente
- 3.- No discriminación arbitraria
- 4.- Legalidad
- 5.- Justo y racional procedimiento
- 6.- Proporcionalidad
- 7.- Transparencia
- 8.- Participación
- 9.- Autonomía y Diversidad
- 10.- Responsabilidad

#### ART.5 PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

5.1. La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el

respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

5.2 Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

5.3 Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

5.4. El Reglamento del colegio establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad educativa.

5.5. Son objetivos de este reglamento:

- a. Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.
- b. Establecer las normas para una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Asegurar el logro de objetivos planteados en el Proyecto Educativo.
- d. Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la normativa educacional.
- e. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.

5.6. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del colegio como en la legislación vigente en el país.

5.7. Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del Reglamento Interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

Anexo 1: Protocolo de actuación frente a situaciones de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas

Anexo 2: Protocolo de respuesta frente a Maltrato, Acoso y Violencia Escolar

Anexo 3: Protocolo de reclamos de apoderados

Anexo 4: Protocolo de Salidas Pedagógicas

Anexo 5: Protocolo de Atención de Apoderados

Anexo 6: Protocolo de Accidentes Escolares

Anexo 7: Protocolo de Respuesta frente a la Desregulación Conductual y Emocional

Anexo 8: Protocolo de prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal

5.8. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el equipo directivo con apoyo del equipo de gestión del establecimiento, siempre velando por el interés superior del niño y cumplimiento del Proyecto Educativo

#### ART. 6. MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

6.1. Se informará a los Padres y Apoderados del Manual de Convivencia y Reglamento Interno, entregando un extracto del mismo al momento de la matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Si existiesen modificaciones a lo largo del año escolar, éstas se informarán en reunión de apoderados, dejando constancia correspondiente a través de la firma.

6.2. Igualmente el documento completo de Reglamento Interno y Manual de Convivencia estará disponible medios de difusión oficiales, como:

- a) Página web del establecimiento [www.sjavier.cl](http://www.sjavier.cl)
- b) Redes sociales institucionales
- c) Circulares Informativas
- d) Correos electrónicos institucionales
- e) Paneles Informativos físicos dentro del establecimiento

6.3. Una copia del documento normativo estará disponible en secretaría de Dirección para la consulta de padres y apoderados y comunidad educativa en general.

6.4. Responsables de la difusión del reglamento. La administración y publicación de información en los medios oficiales estará a cargo de la Dirección del establecimiento o de quien esta designe formalmente. Ningún otro miembro de la comunidad educativa podrá emitir comunicaciones oficiales sin autorización previa.

6.5. Difusión no oficial. Cualquier información difundida por canales no oficiales no representará la postura institucional del establecimiento. Se recomienda a la comunidad verificar la información a través de los medios oficiales.

### TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### ART. 7. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

7.1. La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, valórico, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este Reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor.

7.2. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

7.3. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

7.4. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

7.5. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

#### ART. 8. DOCENTES DIRECTIVOS

8.1. Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

8.2. Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

1. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
5. Realizar supervisión pedagógica en el aula.
6. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes
7. Fomentar la participación activa de estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados en iniciativas ambientales.
8. Velar por la correcta aplicación de las disposiciones internas relacionadas con el cuidado del entorno escolar.
9. Monitorear y evaluar periódicamente las iniciativas ambientales del establecimiento, promoviendo su mejora continua.

#### ART. 9. PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

9.1. Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

9.2. Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función docente en forma idónea y responsable
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares de párvulo y los planes y programas de estudio
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Promover el desarrollo de valores como el respeto por la naturaleza, la responsabilidad ambiental y el uso sostenible de los recursos.
8. Mantener prácticas responsables dentro del establecimiento, tales como el uso eficiente de recursos, reciclaje y cuidado de los espacios comunes

ART. 10. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

10.1. Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa
3. Participar en instancias colegiadas de estas.
4. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos de la normativa interna.

10.2.. Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
5. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
6. Colaborar en la mantención de la limpieza, orden y conservación de los espacios del establecimiento
7. Mantener prácticas responsables en el uso de agua, energía y materiales, contribuyendo al cuidado del medio ambiente.
8. Apoyar la vigilancia del cumplimiento de las normas internas relacionadas con el cuidado del entorno y la correcta disposición de residuos.

## ART. 11. ESTUDIANTES

### 11.1. Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral
2. Recibir una educación adecuada, oportuna e inclusiva
3. A no ser discriminado arbitrariamente
4. A estudiar en un ambiente escolar tolerante y de respeto mutuo
5. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltrato psicológicos.
6. A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
7. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conformes al PEI y Reglamento Interno institucional.
8. A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento
9. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
10. A asociarse entre ellos

### 11.2. Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa
2. Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades
3. Cooperar y colaborar en mejorar en la convivencia escolar
4. Cuidar la infraestructura educacional
5. Cuidar el entorno escolar, evitando botar basura y colaborando en su recolección y correcta disposición
6. Proteger las áreas verdes, plantas y animales, evitando dañarlos o intervenirlos de manera inadecuada.
7. Participar en iniciativas de reciclaje, separando residuos según corresponda y utilizando los contenedores adecuados
8. Utilizar de manera consciente el agua, la electricidad y otros recursos, evitando el desperdicio.
9. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento

## ART.12. MADRES, PADRES Y APODERADOS

### 12.1. Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes derechos:

1. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.
2. Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del establecimiento.
3. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

12.2. Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes deberes:

1. Educar a sus hijos o pupilos
2. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo y Reglamento Interno
3. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento
4. Apoyar los procesos educativos de sus hijos o hijas
5. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
6. Respetar la normativa interna
7. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
8. Respetar y apoyar las normas internas relacionadas con el cuidado ambiental y la sostenibilidad
9. Apoyar las acciones y programas ambientales impulsados por el establecimiento
10. Mantenerse informados sobre temáticas ambientales y su impacto, promoviendo una cultura de responsabilidad ambiental en la familia

#### ART. 13. SOSTENEDOR

13.1. Son derechos del sostenedor:

1. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente

13.2. Son deberes del sostenedor:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
5. Someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

#### Art. 14. PROCESO DE ADMISIÓN

14.1. El proceso de admisión para el año siguiente de nuestro establecimiento comenzará durante el mes de Octubre. El apoderado deberá solicitar hora para evaluación fonoaudiológica y determinar así que el estudiante posea un TRASTORNO DEL LENGUAJE que no sea secundario a ninguna otra patología. Una vez efectuada la evaluación y confirmado el diagnóstico se realizará la matrícula, debiendo el apoderado presentar certificado de nacimiento del alumno.

14.2. Según consta en decreto 1300:

- El niño o niña debe tener entre 3 y 5 años, 11 meses años cumplidos al 31 de marzo del año escolar.
- Se requiere un diagnóstico de Trastorno del Lenguaje (TL) mediante evaluación fonoaudiológica, dicho diagnóstico no debe ser secundario a ninguna otra patología.
- El apoderado debe presentar certificado de nacimiento, informe médico (formulario único de valoración de salud) y llenar la anamnesis del centro.



- Alumnos nuevos podrán ser evaluados y matriculados hasta el 30 de Junio de cada año.
- Alumnos que provengan de otras escuelas de lenguaje podrán ser trasladados hasta el 30 de Octubre de cada año.
- Los alumnos que provengan de traslado, deberá su apoderado presentar la documentación requerida según normativa vigente en original y no se aceptará fotocopia o documentación scaneada.

#### ART. 15. EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR

La Escuela Especial de Lenguaje Santa Javiera establece normativa de evaluación y promoción de los alumnos considerando la naturaleza del nivel educativo, las características de los niños y niñas, y las disposiciones legales y curriculares vigentes. El reglamento prioriza la evaluación continua, formativa y participativa, ajustada a las características de los niños y niñas, e informa a los padres sobre el progreso de sus hijos.

La evaluación se concibe como un proceso permanente y sistemático al servicio del aprendizaje, por medio del cual el equipo pedagógico recoge, a través de diferentes fuentes y estrategias, evidencias que den cuenta de los aprendizajes y el desarrollo de los niños y niñas, al mismo tiempo que se indaga sobre la efectividad de las prácticas pedagógicas implementadas. Luego, esta información es analizada para determinar los avances obtenidos en función de los objetivos propuestos. A partir de esto, es posible que el equipo pedagógico reflexione y emita un juicio de valor que permita tomar decisiones fundamentadas, en torno a la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje.

##### 15.1. Conceptos preliminares del reglamento de evaluación:

**Evaluación como un proceso continuo:** La evaluación no debe ser solo un momento final, sino una práctica constante que permita identificar las fortalezas y áreas de mejora de cada niño.

**Ser formativa:** La evaluación debe ser utilizada para retroalimentar a los niños y a sus familias, y para orientar el trabajo pedagógico.

**Considerar la participación de los niños:** la evaluación considera a los niños, a través de actividades y estrategias que les permitan expresar sus opiniones y experiencias.

**Informar a los padres:** Los padres deben ser informados periódicamente sobre el progreso de sus hijos, a través de informes semestrales, entrevistas y de reuniones.

**Ser flexible y adaptable:** la evaluación debe ser adaptable a las necesidades y características de cada niño, y a las circunstancias tomando en cuenta situaciones particulares en el caso de alumnos que han requerido adecuaciones curriculares.

**Criterios de promoción:** Todos los alumnos son promovidos por edad y el reglamento define los criterios de promoción, considerando el progreso en el aprendizaje, la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados y las consideraciones socioemocionales.

**Contemplar situaciones especiales:** El reglamento contempla mecanismos para abordar situaciones especiales, como ingresos tardíos, ausencias prolongadas o cambios de ciudad.

**Instrumentos de evaluación:** Registros, Rúbricas, Bitácoras, Escalas de apreciación, lista de cotejo, trabajos realizados por los niños.

### 15.2. De la Evaluación de los progresos pedagógicos

La evaluación del progreso en los objetivos de aprendizaje del currículum del nivel, debe estar en consonancia con la planificación establecida para el nivel educativo, y tener en cuenta, a su vez, el plan de apoyo y/o itinerario pedagógico planificado para cada niño o niña, a partir del diagnóstico, del trastorno del lenguaje y sus necesidades educativas especiales asociadas, lo que permitirá, además, valorar la efectividad de los apoyos pedagógicos y fonoaudiológicos, entregados y reorientarlos de acuerdo a las necesidades del estudiante. El proceso de evaluación de los progresos pedagógicos se realizará de forma semestral, considerando situaciones especiales y será un proceso flexible y adaptable a las necesidades y características de cada alumno. Este proceso se llevará a cabo durante el mes de junio y noviembre.

La participación de la familia o cuidadores del niño o la niña se considera como parte fundamental del proceso de aprendizaje integral y en la superación de las dificultades del lenguaje, por lo que es de responsabilidad del equipo técnico del establecimiento educacional propiciar su involucramiento a través de diferentes instancias, considerando visitas en el domicilio, entre otras, si fuese necesario.

En caso de que se resuelva continuar con los apoyos por un siguiente año, la nueva evaluación inicial no requerirá repetir aquello que se haya reevaluado al final del año anterior. Sin perjuicio de ello, dicha evaluación deberá desarrollarse considerando los criterios señalados en el reglamento que fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales beneficiarios de la subvención para educación especial.

En caso de no evidenciarse progresos en el logro de los objetivos de aprendizaje del nivel como en la determinación de los tipos de apoyo para la superación de las características del trastorno del lenguaje, el equipo técnico pedagógico, docentes especialistas, junto al fonoaudiólogo y la familia o cuidadores del niño o niña deberán establecer nuevas decisiones pedagógicas sobre los apoyos iniciales definidos, para efectuar las modificaciones y/o ajustes necesarios al plan de apoyo o itinerario pedagógico planificada para tal efecto.

### 15.3. Del Egreso.

Cuando corresponda, de acuerdo con la edad y el informe de reevaluación integral conducente a la promoción del alumno, este podrá ser promovido a la educación regular, señalándose expresamente el nivel de progresos y los apoyos necesarios para que continúe su trayectoria escolar.

## ART. 16. DEL RETIRO O BAJA DE UN ALUMNO

De acuerdo a normativa vigente el alumno será dado de Baja del establecimiento educacional cuando voluntariamente la madre, padre o tutor/a realice el retiro formal el retiro de su pupilo/a del establecimiento educacional.

En caso de generarse una baja, deberá constatare en el libro de retiros indicando la fecha y motivo de la misma con firma de la madre, padre o apoderado.

Si la madre, padre, apoderado o tutor informó la baja `por medio no presencial, deberá comunicar por medio de correo electrónico otorgando antecedentes que acrediten la manifestación de su voluntad.

Cabe señalar que el establecimiento podrá dar de “baja” del registro de matrícula a los niños o niñas que se ausenten de las actividades pedagógicas de manera continua y sin causa justificada.

A partir de la “baja” del /la párvulo, el establecimiento entregará los documentos originales que requiera el/la apoderado/a, junto con un “certificado de Baja de matrícula” que acredite la circunstancia de retiro, así como la época de concreción.

#### ART. 17 . DE LA SEGURIDAD ESCOLAR

El establecimiento garantizará condiciones de seguridad que resguarden la integridad física y emocional de los niños y niñas, promoviendo una cultura preventiva y de autocuidado en toda la comunidad educativa.

**17.1. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SU FUNCIONAMIENTO:** El establecimiento constituirá un Comité de Seguridad Escolar, cuyos participantes serán elegidos por el equipo Directivo. El Comité estará integrado por La directora, un representante de docentes, asistente de educación, apoderados, secretaria y una prevencionista de riesgo designado por el sostenedor.

Su función es coordinar toda la comunidad educativa, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos.

Una vez conformado, el comité deberá proyectar su misión a toda la comunidad educativa a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento.

El Comité de Seguridad es el encargado de diseñar el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del establecimiento.

El Comité de Seguridad sesionará a lo menos 4 veces en el año escolar y podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por la directora, por mayoría simple o por iniciativa propia.

#### 17.2. PREVENCIÓN DE RIESGOS:

El establecimiento deberá identificar, evaluar y controlar los riesgos presentes en la infraestructura y en las actividades escolares.

Se mantendrán espacios seguros, limpios y adecuados a la edad de los estudiantes

Se realizará mantención periódica de juegos, mobiliario y materiales didácticos.

Se señalarán adecuadamente zonas de riesgo, vías de evacuación y salidas de emergencia.

#### 17.3. PLAN SEGURIDAD ESCOLAR.

El establecimiento contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) actualizado

Se establecerán protocolos de actuación frente a emergencias como sismos, incendios, accidentes y otras contingencias.

Se realizarán 2 simulacros de manera semestral adaptados a la edad de los estudiantes.

Todo el personal deberá conocer y aplicar los procedimientos establecidos.

#### 17.4. SUPERVISIÓN Y CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES:

Los niños y niñas deberán estar permanentemente supervisados por adultos responsables durante toda la jornada escolar.

Se establecerán rutinas claras de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes.

La entrega de los niños se realizará únicamente a las personas autorizadas por el apoderado

Se mantendrán registros actualizados de contactos de emergencia.

#### 17.5. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Se adoptarán medidas para prevenir caídas, golpes u otros accidentes dentro del establecimiento.

El uso de materiales y juegos será supervisado y acorde a la edad de los niños.

El personal deberá actuar de forma inmediata ante cualquier accidente, aplicando primeros auxilios básicos y notificando a la familia.

Todo niño o niña que tenga un accidente dentro del establecimiento o sufrido en el trayecto (ida y regreso) tendrá derecho a la atención médica gratuita en cualquier centro de salud público.

El establecimiento deberá declarar el accidente mediante documento de seguro escolar, el cual será entregado a la madre, padre o apoderado para trasladar a su hijo o hija al centro de salud público.

#### 17.6. HIGIENE Y SALUD

Se promoverán prácticas de higiene que prevengan enfermedades (lavado de manos, ventilación de espacios, limpieza de superficies).

Se resguardará el cumplimiento de normas sanitarias vigentes.

En caso de enfermedad o síntomas, se aplicarán protocolos de resguardo y comunicación con las familias.

El alumno que presente alguna enfermedad diagnosticada por un profesional de la salud, deberá ejercer su derecho a reposo y su apoderado deberá presentar el certificado médico respectivo al establecimiento.

En ningún caso deberá asistir a clases un alumno que se encuentre con fiebre (más de 37 °), dolor abdominal, diarrea o enfermedad respiratoria.

#### 17.7 CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD DEL ENTORNO

El establecimiento deberá contar con mecanismos de control de acceso para evitar el ingreso de personas no autorizadas.

Se mantendrán cerrados y seguros los accesos durante la jornada.

Se fomentará un entorno protector libre de situaciones de riesgo o violencia.

#### 17.8. CAPACITACION Y CULTURA PREVENTIVA

El personal recibirá capacitación anual en seguridad escolar, primeros auxilios y manejo de emergencias.

Se fomentará en los estudiantes el aprendizaje de conductas de autocuidado de manera lúdica y acorde a su edad

#### 17.9. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

El equipo directivo deberá cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad

Los apoderados deberán respetar los procedimientos de ingreso, retiro y comunicación establecidos.

Toda la comunidad educativa deberá colaborar en la prevención de riesgos y el cuidado de los espacios

#### 17.10. TRANSPORTE ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO

Es deber de cada apoderado actualizar sus números de contacto y domicilio.

Es deber del apoderado estar a la hora y lugar de encuentro acordado tanto en la entrega y recepción de su hijo o hija

Es deber del apoderado informar si su hijo o hija será recibido por otra persona. De lo contrario el alumno será devuelto al establecimiento y el apoderado deberá retirarlo personalmente.

Es deber del apoderado avisar si habrá algún cambio de domicilio con dos días de anticipación y la escuela se reserva el derecho a evaluar la posibilidad de efectuar el cambio.

No está autorizado el transportista, ni su asistente para realizar cambios de ropa durante el trayecto.

Si su hijo o hija no asistirá a la escuela es deber del apoderado avisar al establecimiento con anticipación a su recorrido

Se conformará un grupo de WhatsApp para estar en contacto con los apoderados. Y es su obligación estar revisando el WhatsApp del furgón para informarse de cualquier eventualidad que se produzca.

Es deber de la madre, padre o apoderado tomar conocimiento y firmar documento de la normativa del transporte escolar.

### **TITULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia del establecimiento educacional.

#### **ART. 18. CONSEJO ESCOLAR**

18.1. Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

18.2. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

18.3. Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.

18.4. Tienen la facultad de proponer mejoras en la convivencia, actividades extracurriculares y propuestas para mejorar el rendimiento escolar.

18.5. El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del colegio.

18.6. De su Constitución

1. El Director de la escuela es quien lo preside
2. Un representante de docentes elegido por sus pares
3. Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
4. El presidente del Grupo de Padres, madres y apoderados Colaboradores
5. Coordinador de Convivencia escolar

18.7. A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por

propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

18.8. El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

1. Las innovaciones curriculares, reformulaciones de instrumentos de evaluación y nuevas normativas ministeriales
2. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional.

Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.

18.9. El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

1. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones
2. De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales
3. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el Director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
4. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
5. De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de éste, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa respecto de dicha normativa.
6. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.
7. Respecto de las materias consultadas en los numerales 4 y 5 anteriores, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el Director, en un plazo de treinta días.
8. El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional
9. Será obligación del Director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en los puntos anteriores

18.10. De sus atribuciones

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Elaborar en conjunto con el Coordinador de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.

5. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento

18.11. Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

18.12. El Director, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

18.13. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

18.14. El sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.

18.15. En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

18.16. El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

18.17. El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad educativa y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

18.18. Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- 1.- Identificación del establecimiento.
- 2.- Fecha y lugar de constitución del Consejo.
- 3.- Plan de Trabajo del Consejo Escolar.

#### ART. 19. EQUIPO DE GESTIÓN Y CONVIVENCIA EDUCATIVA

19.1. El equipo de gestión y convivencia educativa (EGCE) es el grupo líder, responsable de planificar, organizar y dirigir los procesos pedagógicos, administrativos y comunitarios. Su objetivo es asegurar el funcionamiento eficiente, el aprendizaje de calidad y un buen clima institucional.

19.2. El Equipo de Gestión y Convivencia Educativa de la Escuela de Lenguaje Santa Javiera, estará integrado por su Directora, Coordinadora Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), Coordinadora de Convivencia Escolar, Representantes de Docentes y Asistentes de Educación, y liderará estratégicamente el establecimiento. Su función será: mejorar la calidad educativa a través de la elaboración y revisión del PME, PEI, PGCE, gestión curricular, clima escolar y la administración de recursos (material, humano)

19.3. Funciones y Temáticas Clave que Abordará:

Conducir el PEI y la cultura escolar hacia la mejora continua, asegurando la participación de la comunidad.

Acompañar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje, orientando la práctica docente para mejorar resultados.

Implementar el Plan de Gestión de Convivencia, prevenir violencia, gestionar conflictos y fomentar un clima de buen trato.

Administrar recursos humanos, financieros y materiales para apoyar el aprendizaje.

Elaborar y evaluar el PME, analizando indicadores de rendimiento y toma de decisiones basadas en datos.

19.4. EGCE asume el compromiso de abordar las temáticas mencionada a través de un plan de trabajo que considerará frecuencia de reuniones, planificación de actividades que involucren a toda la comunidad educativa, evaluación de los diferentes procesos.

19.5. Los representantes de cada estamento serán elegidos o reelegidos por sus pares cada dos años.

#### ART.20. INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN CON APODERADOS

20.1. Los establecimientos educacionales están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su reglamento interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.

20.2. De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde que un establecimiento restrinja los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

20.3. La escuela reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan



suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del establecimiento. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley 20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

#### ART.21. CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS COLABORADORES DE LA ESCUELA DE LENGUAJE SANTA JAVIERA (CPAC)

##### 21.1. De la definición, fines y funciones

El grupo de Padres y Apoderados Colaboradores de la Escuela Santa Javiera en adelante CPAC se regirá por el siguiente reglamento:

El CPAC, organismo que representa a los Padres Y Apoderados tendrá como objetivo:

- a) Vincular estrechamente las familias de los alumnos del establecimiento y fomentar a través de sus miembros, la formación y desarrollo integral de sus hijos/as, promoviendo hábitos y valores que son responsabilidad educativa de las familias.
- b) Apoyar la labor educativa del establecimiento, comprometiéndose con la elaboración y cumplimiento del Proyecto Educativo.
- c) Establecer y fomentar lazos entre el hogar y el establecimiento motivando a las familias a apoyar las diferentes actividades escolares que requieran compromiso y participación.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando con su esfuerzo y recursos para favorecer el desarrollo integral de los alumnos.
- e) Propender y patrocinar acciones que se orienten hacia la formación de los alumnos, mejorando las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- f) Mantener una comunicación permanente con la Dirección del establecimiento con el objeto de informarse sobre actividades que gestiona el establecimiento y planteamiento de inquietudes y sugerencias de los padres, cuando corresponda.
- g) Patrocinar iniciativas y orientar recursos para dotar al establecimiento de material didáctico, especialmente para el mantenimiento de biblioteca, adquisición de libros, equipos audiovisuales y material para el desarrollo psicomotriz.

##### 21.2. De la organización y funcionamiento del grupo de padres y apoderados colaboradores

El CPAC estará compuesto y funcionará con los delegados de cada curso.

El CPAC estará constituido por Presidente (a), Tesorero (a), Secretario (a) y la directora del establecimiento.

El o los representantes del CPAC participará activamente en el Consejo Escolar

Podrá asistir a reuniones el equipo de gestión, sólo cuando la directiva de GPAC o la directora así lo decidieran.

El GPAC estará constituido por los delegados de cada curso y director del establecimiento. Se reunirán mensualmente entre Abril y Diciembre.

La primera reunión del año será dirigida por la dirección del establecimiento y se realizará la segunda semana de Abril, luego de la primera reunión de apoderados, destinándose un máximo de dos horas para desarrollar la tabla que deberá incluir por lo menos las siguientes materias:

- a) Memoria anual de las actividades de CPAC
- b) Balance correspondiente al año anterior
- c) Planificación del Trabajo anual
- d) Elección de nueva directiva
- e) Toma de conocimiento del reglamento interno de centro de padres.

Corresponde al CPAC

- a) Elegir anualmente a los miembros de la directiva del CPAC a través de una votación informada
- b) Aprobar el reglamento interno y sus modificaciones
- c) Tomar conocimiento de los informes, memorias y balances que debe entregar la directiva del CPAC.
- d) Difundir información de CPAC al resto de padres y apoderados.
- e) Canalizar inquietudes y motivaciones de los padres y apoderados de los diferentes cursos

Las citaciones a reuniones de CPAC se notificará por medio de la libreta de comunicaciones o por otro medio oficial de comunicación del establecimiento. La citación se hará al menos con 3 días de anticipación.

Las reuniones de CPAC serán resolutivas, tomando decisiones con las personas presentes en ellas y notificando dichas decisiones a los miembros no presentes.

La directiva del CPAC será elegida por los delegados elegidos en cada curso en la reunión del mes de Abril.

La directiva del CPAC tendrá una duración de un año, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del CPAC serán elegidos de manera voluntaria, pudiendo ocupar los cargos cualquier miembro activo de CPAC.

Si se presentaran más voluntarios de los necesarios, se realizará una votación. Se proclamarán elegidos los miembros activos que en una misma y única votación resultaren con el mayor número de votos.

De no existir voluntarios, la directora nominará a los miembros de la directiva.

### 21.3. De las funciones y atribuciones de los miembros del Centro de Padres

El presidente de la directiva del GPAC tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir la directiva del CPAC y reuniones de CPAC
- b) Organizar los trabajos de la directiva y presentar al CPAC el plan de actividades a realizar Anualmente.
- c) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y acuerdos de CPAC
- d) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- e) Firmar la documentación propia de su cargo.
- f) Efectuar conjuntamente con el tesorero todos los pagos relacionados al CPAC.

El secretario (a) del CPAC le corresponderá:

- a) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir

- y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos de la directiva y la asamblea general.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del presidente, toda la correspondencia relacionada con el centro.
- c) Tomar las actas de cada sesión de trabajo de CPAC
- d) Elaborar la tabla de sesiones de directiva de CPAC
- e) Llevar al día la documentación del centro
- f) Llevar a cabo el registro de miembros y el control de asistencia.
- g) Subrogar al presidente en caso de ausencia. En caso de renuncia o fallecimiento, ejercerá las funciones de presidente hasta término del periodo.

#### Son deberes y obligaciones del tesorero

- a) Llevar al día el libro de cuentas del centro
- b) Efectuar en conjunto con el presidente todos los pagos o cancelaciones relacionadas con el CPAC.
- c) Organizar la cobranza de dineros para la ejecución de actividades programadas por El CAPC.
- d) Exhibir al CPAC el libro de cuentas para su revisión y control
- e) Supervisar el destino de fondos de CPAC.

El establecimiento deberá facilitar al CPAC un espacio en su local para la realización de reuniones y asambleas, las que no podrán interferir con el normal desarrollo de clases.

#### ART.22. CANALES DE COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y APODERADOS

Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio.

Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Pueden tener su origen en los entes propios del colegio -docentes, asistentes de la educación, equipo directivo, así como en el CPAC.

Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

1.- Docente

2.- Director o Coordinador Técnico Pedagógico según corresponda

Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

#### 22.1. AGENDA ESCOLAR O LIBRETA DE COMUNICACIONES

La agenda escolar es un medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del colegio.

Todo alumno deberá traer diariamente la agenda escolar o libreta de comunicaciones. Es responsabilidad del apoderado conservarla en buen estado. Ésta deberá tener registrado: Nombre completo del alumno, curso, edad, fono, domicilio, nombre del apoderado, teléfono(s) en caso de emergencia y firma del apoderado.

Es obligación del apoderado revisar diariamente la agenda escolar y firmar para tomar conocimiento de las informaciones entregadas por el establecimiento.

#### 22.2. LLAMADOS TELEFONICOS O WHATSAPP

El apoderado podrá ser llamado telefónicamente o contactado a través de mensajería de WhatsApp desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad. También se utilizará WhatsApp para enviar comunicados oficiales, circulares, avisos, calendarios académicos, cambios de actividades y noticias importantes del establecimiento. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

#### 22.3. CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES

Permite establecer una vía formal y directa de contacto entre directivos, docentes, estudiantes, apoderados y personal administrativo, asegurando que la información sea clara, trazable y oportuna. El establecimiento entregará a cada apoderado un correo electrónico institucional y será responsabilidad de cada apoderado incorporarlo en sus dispositivos móvil. Al ser un medio institucional, permite respaldar comunicaciones importantes, dejando registro de lo enviado y recibido, lo que otorga mayor formalidad y seguridad. A través de este medio los diferentes profesionales del establecimiento enviarán Informes de avances y/o evaluaciones del alumno a sus apoderados y a su vez podrán recepcionar certificados médicos o informes de otros profesionales externos.

#### 22.4. NOTIFICACIONES POR CARTA CERTIFICADA

En la medida que el establecimiento deba formalmente comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula.

#### 22.5. ENTREVISTAS INDIVIDUALES

Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes y profesionales en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar, correo institucional o WhatsApp.

Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía agenda escolar, llamado telefónico o mensajería de WhatsApp indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos tres días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante, consignándolas además en el libro de clases. Además, se registrarán las inasistencias de los apoderados a dichas entrevistas.

## 22.6. REUNIONES GRUPALES DE APODERADOS

Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas estarán contenidas en el calendario anual de actividades del colegio o serán avisadas con la suficiente anticipación y serán las siguientes:

- 1.- De curso: se efectuará una reunión bimensual en cada curso, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, la docente y asistente de aula, en caso de contar con uno.
- 2.- De Directorio del CGPA: se efectuarán acorde al calendario que entregará, al inicio de cada semestre, el presidente del CGPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y la Directora de la escuela (o quien éste designe en su representación).
- 3.- De Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses. En estas reuniones participarán representantes del CPAC.
- 4.- Charlas e instancias informativas de los profesionales del establecimiento o de las redes asociadas al establecimiento: Estas reuniones serán informadas mediante mensajería de WhatsApp o agenda escolar con el tiempo suficiente.

Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos tres días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

#### **TITULO CUARTO: DEL COMPROMISO DE LAS FAMILIA**

##### **ART.23. CON EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE**

23.1. El trabajo que realiza nuestro establecimiento debe ser potenciado por una alianza escuela-familia, por lo que se solicita a los padres y apoderados compromiso, ya que deben impulsar y favorecer al estudiante, entregándole todas las herramientas necesarias para que dé cumplimiento a las metas impartidas por la escuela.

23.2. Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

23.3. La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos. Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

- 1.- Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
- 2.- Asistan a todas las reuniones bimensuales de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres informativos.
- 3.- Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el colegio o CPAC, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 4.- Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.

##### **ART. 24. CON LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS**

Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellos casos que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

24.1. Vulneración de derechos se da cuando:

- 1.- No se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda o bien, cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro
- 2.- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone al estudiante a hechos de violencia o de uso de drogas.

24.2. Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

24.3. Es deber del establecimiento, activar el Protocolo de Respuesta Frente a Situaciones de Vulneración de Derechos (SVD) y poner en conocimiento a los organismos competentes que operen de acuerdo a la ley vigente o de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño o niña.

## TÍTULO QUINTO: MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA ESCUELA DE LENGUAJE SANTA JAVIERA

La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

### ART. 25. CONCEPTOS RELEVANTES

1.- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

2.- Comunidad educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares

3.- Buen trato: Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

4.- Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

5.- Acoso escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición. Ley 21809. Art. 16B.

6.- Violencia. conductas de violencia que, sin ser acoso escolar, constituyan una agresión que atente contra la integridad física o psíquica de una o un estudiante, requerirán, igualmente, la adopción oportuna por parte del establecimiento de medidas formativas o disciplinarias proporcionales con la falta, con el objeto de prevenir la sistematicidad de dichas agresiones u hostigamientos. Ley 21809. Art. 16B

25.1. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

25.2. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento y a los protocolos creados para tales situaciones.

25.3. Cuando cualquier acto de violencia física o psicológica sea ejercida padres, madres o apoderados u otros que no detenten la calidad de trabajadores del establecimiento, en contra de los profesionales o asistentes de la educación y, en general, en contra de cualquier trabajadora o trabajador del establecimiento educacional, constituirá violencia en el trabajo ejercida por terceros, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo.

25.4. En virtud de lo dispuesto en el inciso precedente, el establecimiento deberá aplicar los protocolos o procedimientos de su reglamento interno relativos a la convivencia educativa que correspondan para la instrucción de acciones reparatorias con fines formativos sobre el o la estudiante, padre, madre o apoderado que haya cometido la falta, las cuales siempre deberán ir acompañadas de medidas formativas.

25.5. Cuando el procedimiento del reglamento interno respecto a convivencia educativa se desarrolle de forma conjunta con aquellos a que se encuentra obligado el establecimiento de acuerdo a la ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, se deberán realizar ambos procedimientos bajo los principios de coordinación, economía y eficiencia, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la ley. Asimismo, se dispondrán actuaciones conjuntas cuando resulten compatibles, con el objeto de evitar la sobreintervención de las partes involucradas. Deberán adoptarse oportunamente las medidas de resguardo a la integridad y bienestar de la trabajadora o del trabajador afectado de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente

25.6. No se podrá aplicar medidas disciplinarias a los niños y niñas que cursen niveles de educación parvularia por infracciones a la convivencia, lo que no impedirá la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

## ART. 26. CLIMA ESCOLAR CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Clima escolar: es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

### 26. 1. ASISTENCIA

Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento “Otros Indicadores de Calidad Educativa”, “la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación



escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes”.

Para lograr avances en el tratamiento del lenguaje pedagógico y fonoaudiológico, así como también en el desarrollo de contenidos correspondientes al plan general, se desarrolla un proceso de enseñanza aprendizaje continuo y acorde a planificaciones mensuales, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados.

Todos los alumnos deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por la escuela, señalados en el calendario escolar y en el plan anual difundido en la primera reunión de apoderados.

Las inasistencias a clases. Los estudiantes que se ausenten del colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

- 1.- En el caso de las inasistencias por motivo de salud en las que el médico haya dado licencia, el apoderado deberá informar oportunamente a la escuela de manera presencial, por medio de llamada telefónica a más tardar 24 horas después de la primera inasistencia, o mediante comunicación escrita en agenda escolar el día que el alumno se reintegre a clases.
2. El apoderado deberá informar previamente a la escuela las inasistencias que no posean carácter médico, o posteriormente al reintegrarse el estudiante en caso de situaciones emergentes.

## 26. 2. PUNTUALIDAD

Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, los apoderados deben respetar los horarios de la jornada escolar, tanto en la entrada como en la salida, siendo puntuales en todo momento.

## ART. 27. DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### 27.1. De las Funciones del coordinador de convivencia escolar

El Coordinador de Convivencia Escolar deberá cumplir las funciones que se señalan en el listado siguiente:

- a) Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- b) Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- c) Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
- d) Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad escolar.
- e) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- f) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

- g) Activar los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

#### ART. 28. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE DIFICULTADES CONDUCTUALES

Siempre que un estudiante presente dificultades de comportamiento, éstas serán notificadas al apoderado por la docente del nivel, mediante una entrevista individual y concertada con la debida anticipación. El registro de tal entrevista se hará por escrito y quedará archivado en la carpeta personal del alumno. En este registro deberá quedar claramente estipulada la situación que provoca el conflicto, las medidas a tomar y los compromisos de cada una de las partes. Además, es este documento quedarán estipuladas las derivaciones a otros especialistas en caso de ser necesarias.

En caso de que estos comportamientos sean recurrentes, se aplicará protocolos específicos creados para tales fines: Protocolo de maltrato, acoso y violencia escolar, Protocolo de respuesta frente a la desregulación conductual o emocional.

#### ART. 29. NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS

29.1 Los apoderados deben Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos además de brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

29.2. Si la falta de en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el colegio podrá activar el Protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

29.3. Los apoderados deberán respetar la normativa entregada por el establecimiento respecto al ingreso a este, la solicitud de entrevistas con docentes de profesionales del establecimiento.

29.4. Se entregarán números telefónicos de la escuela y del furgón y se crearan grupos de cursos de WhatsApp para que los apoderados puedan comunicarse. En ningún caso estará permitido contactar a algún trabajador de la escuela fuera de su horario laboral

29.5 Los apoderados no podrán contactar a la profesora a su dispositivo móvil de comunicación personal durante la jornada de clases.(Ley N° 21801 que regula uso de dispositivos móviles)

29.6. La madre, padre o apoderado podrá ingresar a sala durante periodo de adaptación solo hasta que docente lo determine. Antes sostendrán entrevista donde fijarán tipo de intervención, plazos y tiempo de permanencia. El apoderado deberá respetar en todo momento compromisos asumidos con docente.

29.7. Esta prohibido el ingreso de madres, padres o apoderados a la sala de clases una vez que se ha iniciado la jornada escolar

29.8. Si son invitados a participar de actividad en sala seguirán normas estrictas entregada por docente, no interfiriendo con el normal desarrollo de clases.

29.9. Está prohibido que los estudiantes asistan a la escuela con dispositivos móviles y las familias tienen el deber de supervisar el uso de los dispositivos fuera del horario escolar y asumir la responsabilidad por las consecuencias de su uso indebido. (Ley N° 21801)

#### ART.30. PROMOCIÓN DE HABITOS DE VIDA SALUDABLES Y SUSTENTABLES

30.1. PRINCIPIOS GENERALES: La comunidad educativa promoverá activamente el desarrollo de hábitos de vida saludables y sustentables en todos los niños y niñas, fomentando el bienestar físico, emocional y el respeto por el entorno natural.

##### 30.2. ALIMENTACION SALUDABLE:

Se incentivará el consumo de colaciones saludables, tales como frutas, verduras, lácteos y alimentos naturales.

Se evitará el envío de alimentos ultraprocesados, altos en azúcares, sodio y grasas saturadas.

Se promoverá la hidratación constante mediante el consumo de agua.

Las actividades pedagógicas incluirán educación sobre alimentación equilibrada.

##### 30.3. ACTIVIDAD FISICA Y BIENESTAR:

Se garantizará la realización diaria de actividades físicas acordes a la edad de los niños.

Se fomentará el juego activo al aire libre como parte fundamental del aprendizaje.

Se promoverán pausas activas durante la jornada escolar.

Se incentivará el descanso adecuado cuando sea necesario

##### 30.4. HIGIENE Y AUTOCUIDADO

Se enseñarán y reforzarán hábitos de higiene personal, como lavado de manos, cepillado de dientes y cuidado del cuerpo

Se promoverá el autocuidado y la prevención de enfermedades

El establecimiento velará por mantener espacios limpios, seguros y adecuados.

##### 30.5. EDUCACION AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD

Se fomentará el cuidado del medio ambiente mediante prácticas como reciclaje, reutilización y reducción de residuos.

Se incentivará el uso responsable del agua y la energía.

Se desarrollarán actividades educativas relacionadas con la naturaleza y el respeto por los seres vivos

Se promoverá el uso de materiales reutilizables (botellas, cajas, envases, papel, etc)

##### 30.6. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Las familias serán parte activa en la promoción de hábitos saludables y sustentables desde el hogar.

Se realizarán talleres, campañas o actividades informativas para apoderados.

El personal educativo será modelo de conductas saludables y responsables con el entorno.

### 30.7. NORMAS ESPECIFICAS

No se permitirá el ingreso de bebidas azucaradas ni alimentos no saludables, salvo ocasiones especiales autorizadas.

Se recomienda el uso de envases reutilizables para colaciones.

Toda la comunidad deberá colaborar con el cuidado del entorno escolar.

## ART. 31. DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Los premios que realiza el colegio tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

### 31.1. EMBAJADORES AMBIENTALES

Dos veces al año se llevará a cabo la elección de un embajador ambiental por curso, el cual será elegido democráticamente por sus pares. Este cargo tiene como propósito destacar al alumno que sea capaz de motivar a sus pares y transmitir la importancia del cuidado del medio ambiente, debe mostrar compromiso con la sostenibilidad y la acción ambiental tanto en la escuela como en su vida diaria, y debe mostrar respeto por la naturaleza y las personas.

En este nivel, más que una responsabilidad formal, el rol busca desarrollar valores, conciencia ecológica y sentido de pertenencia, siempre desde lo lúdico, el ejemplo y la participación activa.

Funciones del embajador ambiental:

1. Promover el cuidado del medio ambiente: Motivar a sus compañeros a mantener limpios los espacios, cuidar plantas, no botar basura y respetar la naturaleza.
2. Fomentar hábitos ecológicos: Participar y modelar acciones como reciclar, reutilizar materiales, ahorrar agua y apagar luces cuando no se usan.
3. Ser ejemplo positivo: Actuar como referente para otros niños y niñas, demostrando conductas responsables con el entorno de manera cotidiana.
4. Colaborar en actividades ambientales: Apoyar en campañas, celebraciones (como el Día de la Tierra), huertos escolares o actividades de reciclaje organizadas por el jardín.
5. Participar en experiencias de aprendizaje: Integrarse en juegos, cuentos, canciones y dinámicas relacionadas con el cuidado del medio ambiente.
6. Incentivar la participación de la familia: Transmitir en el hogar mensajes simples sobre el cuidado ambiental, promoviendo pequeñas acciones en familia.

### 31.2 CONDUCTAS DE EXCELENCIA

Teniendo en cuenta los valores centrales en el proceso educativo, el colegio otorgará un estímulo al final del año escolar a los estudiantes que hayan sido escogidos democráticamente por sus pares al Mejor Compañero o compañera.

### 31.3 RECONOCIMIENTO A LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS

Compromiso con la institución: En este sentido al final de cada año escolar se destaca a aquellos apoderados que se han mostrado comprometidos con el proceso educativo de sus hijos y han colaborado permanentemente en las distintas actividades propuestas por la escuela.

### 31.4 REFUERZOS POSITIVOS

En nuestra institución no existe la figura de castigo o sanción, sino que se apela al diálogo y a la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación directa del docente en las distintas situaciones que puedan surgir en sala de clases. Es por esto que el refuerzo positivo cobra vital importancia, ya que se incentivan aquellas conductas que promueven valores y mantienen una buena convivencia. Estos estímulos se realizan a través de pequeños premios tales como stickers, timbres de carita feliz, juguetes tipo sorpresa y pequeños premios según preferencia de docente.

## ART.32. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS

### 32.1 PARA ESTUDIANTES

De acuerdo con la Ley N° 21.809, no se pueden aplicar medidas disciplinarias a los niños y niñas que cursan Educación Parvularia por infracciones a la convivencia. La ley señala expresamente que para este nivel educativo deben privilegiarse las medidas pedagógicas y formativas.

#### 32.1.1 MEDIDAS PEDAGOGICAS O FORMATIVAS

La ley permite adoptar medidas pedagógicas o formativas, orientadas a que los niños y niñas desarrollen progresivamente: empatía, resolución pacífica de conflictos, comprensión y respeto de normas, habilidades socioemocionales, buen trato hacia sus pares y adultos.

Las medidas deben tener carácter educativo, tales como:

- Conversaciones guiadas sobre lo ocurrido.
- Mediación y acompañamiento en conflictos.
- Actividades para desarrollar empatía y autocontrol.
- Juegos y dinámicas sobre convivencia y respeto.
- Trabajo conjunto con la familia o apoderados.
- Estrategias de apoyo socioemocional realizadas por el equipo educativo.

### 32.2. PARA MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

La Ley N.º 21.809 establece que cuando un padre, madre o apoderado incurre en conductas que afectan la convivencia educativa, el establecimiento debe determinar medidas disciplinarias y/o acciones reparatorias con fines formativos, las que siempre deben ir acompañadas de medidas formativas.

De acuerdo a la gravedad de los hechos y el alcance que hayan tenido en la comunidad educativa las medidas serán formativas o disciplinarias

#### 32.2.1. MEDIDAS FORMATIVAS PARA APODERADOS:

- Entrevistas de reflexión y orientación.
- Compromisos escritos de mejora.
- Cartas de compromiso.
- Participación en actividades de apoyo a la convivencia escolar.
- Plan de trabajo conjunto familia–establecimiento.
- Acciones reparatorias cuando corresponda

32.2.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA APODERADOS: las medidas disciplinarias para apoderados se determinarán cuando: un apoderado ejerza violencia física, verbal, digital o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa, incumplimiento grave o reiterado del Reglamento Interno, actos que afecten la convivencia educativa o la seguridad de la comunidad escolar debiendo el establecimiento activar sus protocolos.

Medidas disciplinarias:

- Amonestación verbal o escrita.
- Restricción de participación en actividades del establecimiento.
- Restricción de ingreso al establecimiento.
- Cambio de apoderado.
- Suspensión temporal de la calidad de apoderado.
- Pérdida de la calidad de apoderado.
- Denuncia ante organismos competentes cuando existan amenazas, agresiones o posibles delitos.

### 32.3. PARA TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Escuela de Lenguaje Santa Javiera cuenta con procedimientos de convivencia educativa para prevenir, investigar y abordar conductas que afecten el buen trato y el bienestar de la comunidad educativa. Además, considera de especial gravedad cualquier violencia física o psicológica ejercida por un trabajador hacia un niño o niña.

#### 32.3.1. MEDIDAS FORMATIVAS PARA TRABAJADORES

Las medidas formativas deben orientarse a fortalecer las competencias profesionales y el buen trato. Algunos ejemplos son:

- Capacitación en convivencia educativa y buen trato.
- Formación en derechos de la niñez y enfoque de protección.

- Capacitación en inclusión, igualdad y no discriminación.
- Acompañamiento y retroalimentación pedagógica.
- Supervisión y seguimiento de prácticas educativas.
- Compromisos de mejora profesional.
- Participación en actividades de reparación y fortalecimiento de la convivencia.

### 32.3.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA TRABAJADORES

Las medidas disciplinarias establecidas en este Reglamento Interno, se determinan frente a conductas u omisiones que vulneran las obligaciones establecidas en el contrato de trabajo, protocolos institucionales o la normativa legal aplicables.

Dependiendo de la gravedad de los hechos, reincidencia y consecuencias generadas, podrán aplicarse las siguientes medidas:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Registro formal de la falta.
- Suspensión de funciones cuando la normativa lo permita.
- Investigación interna o procedimiento disciplinario.
- Término de la relación laboral en casos graves, conforme a la legislación vigente.

ANEXOS  
PROTOCOLOS

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
ESCUELA DE LENGUAJE SANTA JAVIERA



## ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS (SVD)

### Objetivo General:

Definir las etapas y acciones asociadas al abordaje de casos de sospecha de vulneración de derechos de niñas y niños asistentes a la escuela de Lenguaje Santa Javiera, con foco en resguardar la protección integral de sus derechos, materializando y fortaleciendo el rol de garantes de derechos y agentes de cambio social que poseen las personas trabajadoras de la institución, de acuerdo a la legislación vigente.

### Objetivos Específicos:

-Indicar los procedimientos frente a detección de sospechas de vulneración de derechos de niñas y niños que asisten a la escuela para su interrupción oportuna, en los diversos contextos de ocurrencia, indicando acciones de abordaje e intervención en las diversas etapas del modelo de intervención, así como plazos asociados.

-Establecer las responsabilidades que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene ante la detección de indicadores y situaciones de sospechas de vulneración de derechos de niñas y niños que asisten a la escuela

-Establecer de forma clara, las medidas de resguardo dirigidas a las niñas y niños afectados por una presunta vulneración de sus derechos y las acciones que involucran a apoderadas, apoderados, padres, madres y/o personas adultas responsables del cuidado de niñas y/o niños afectados por una sospecha de vulneración.

-Socializar y unificar los conceptos asociados a materias de maltrato y protección de derechos que se ha definido utilizar a nivel institucional en el abordaje de casos de sospecha de vulneración de derechos.

### I.El rol de garantes de derechos de niños y niñas del equipo educativo

El Estado es el garante principal de los derechos de la niñez y adolescencia. Esto significa que tiene la responsabilidad primordial de respetarlos, protegerlos y cumplirlos. Para esto debe implementar medidas para hacer efectiva estas tareas de forma integral, coordinada y pertinente (Defensoría de la Niñez, 2020). Sin embargo, el Estado no es el único responsable de garantizar que los derechos de las niñas, niños y adolescentes sean respetados, siendo la familia, la sociedad, las instituciones públicas y privadas, protagonistas principales de este proceso, como indica el artículo 2 de la Ley N° 21.430.

En ese sentido, la Escuela de Lenguaje Santa Javiera, tiene el deber y la responsabilidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y niños, siendo el equipo educativo llamado a fomentar este rol, a través del proceso educativo, el vínculo con las familias y sobre todo a través de la práctica educativa permanente y cotidiana con las niñas y niños, configurándose como un factor protector y un espacio seguro frente a situaciones que puedan afectar la integridad física o psíquica de niñas y niños como lo son las situaciones de maltrato infantil. Es así que el equipo, se convierte en el principal referente y espacio para la detección de indicadores de sospecha de vulneración de derechos, lo que permite ampliar las posibilidades de activar los protocolos correspondientes a fin de interrumpir oportunamente situaciones que pudiesen generar un daño importante en la historia de un niño o niña.

### II.Principios orientadores para enfrentar las sospechas de vulneración de derechos

Niños y niñas son sujetos de derecho

Todo NNA tiene derecho a que toda decisión sobre cuestiones que le afecten se considere primordialmente su interés superior.

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República.

La Escuela de Lenguaje Santa Javiera reconoce y releva el rol de garante que tiene sobre los derechos de niñas y niños que asisten a su establecimiento, asumiendo la responsabilidad de cumplir, fomentar y respetar tales derechos, en un permanente deber de protección hacia los mismos, deber que se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Igualdad y no discriminación arbitraria

Fortalecimiento del rol de las familias

Derecho y deber preferente de los padres y/o madres a educar y cuidar a sus hijos.

Autonomía progresiva

Perspectiva de género

Participación social

Inclusión

Trato digno

Neurodiversidad

Transparencia. La ley general de educación consagra el derecho de los padres, madres y/o apoderados/as a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

A lo anterior, se suman también los principios pedagógicos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

### III. ¿Qué es la vulneración de derecho?

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

#### IV.INDICADORES DE NEGLIGENCIA

Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o el niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

##### INDICADORES DE NEGLIGENCIA EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL NIÑO O NIÑA

- La niña o niño indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide.
- La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Muestra somnolencia permanente.
- Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
- Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- Presenta retroceso en el control de esfínter.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes)
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.)

##### INDICADORES DE NEGLIGENCIA FÍSICOS EN LA NIÑA O NIÑO

La negligencia física en una niña o niño puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos. Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados que se exponen en el siguiente cuadro:

|                              |                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alimentación                 | No se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.                                                                   |
| Vestimenta                   | La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad.<br><br>La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas                                           |
| Higiene                      | La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.                                                                                                                                  |
| Cuidados médicos y seguridad | Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención medica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño.<br><br>Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios. |

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.                                                                      |
| Supervisión y seguridad | La niña o niño pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable.<br><br>Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño. |
| Educación               | Se evidencia inasistencia injustificada y repetida a la escuela. Retiro tardío o no retiro de la niña o niño injustificado, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto o adulta (bajo los efectos del alcohol o drogas).                         |

#### INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL PADRE, MADRE O CUIDADOR O CUIDADORA

- Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño.
- Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño.
- Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño.
- Presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado.
- Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado
- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
- Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña o niño.
- Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.

#### V.DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN DE MALTRATO INFANTIL

Se considera como maltrato infantil a cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores, cuidadoras, terceras personas que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

Se clasifica en:

**Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

**Maltrato emocional o psicológico:** Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un niño, niña a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Maltrato por abandono o negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadoras o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños o niñas necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en diversos ámbitos (alimentación. Estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.)

#### VI. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ABUSOS SEXUALES CONTRA NIÑOS Y NIÑAS

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento.

Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de la fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

Definición de concepto Abuso sexual infantil:

Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Signos de sospecha en la niña o niño (cuando no son atribuibles a otras circunstancias):

- Dificultades para caminar o sentarse.
- Ropa interior rasgada, manchada.
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.
- Genitales o ano hinchado, dilatado o rojo.
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Infecciones de transmisión sexual.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.

- Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o niñas o involucrar a otros niños o niñas en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.

#### Conductas sexuales no esperadas para la edad

Las niñas y niños presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo en rangos esperados, siendo relevante que las personas adultas reconozcan y comprendan cómo se desarrolla y manifiesta la sexualidad infantil. Conocer el comportamiento sexual esperado de niñas y niños en la primera infancia, contribuye a que las adultas y los adultos no confundan o malinterpreten una conducta normal dentro del desarrollo como algo fuera de lo esperado, dañino o tiendan a considerar estas conductas como señales de posible abuso sexual.

Las conductas sexuales más frecuentes en niñas y niños de primera infancia son: la autoestimulación, la exhibición de los genitales a otras niñas o niños, los juegos de exploración sexual, las preguntas sobre asuntos sexuales.

¿Qué sucede cuando la conducta de transgresión al cuerpo y genitales de una niña o niño es realizada por otra niña o niño menor de 14 años?

En Chile el marco jurídico vigente para los delitos sexuales (Ley N°19.927) eleva la edad mínima para consentir un acto sexual de los 12 a los 14 años de edad, entendiéndose que los menores de 14 años son incapaces de discernir acerca de su participación en cualquier actividad de tipo sexual.

Si la persona que realiza la conducta sexualmente abusiva es menor de 14 años, éste no es un hecho constitutivo de delito ni corresponde denunciar en Carabineros, PDI o en el Ministerio Público, debido a que en este rango de edad las personas son inimputables, esto significa que están exentas de responsabilidad penal.

Lo anterior no impide que, en virtud del análisis técnico que se realice la OLN se pueda determinar que existen elementos que hacen presumir que la niña o niño menor de 14 años pueda estar siendo víctima de un delito por parte de otra persona y, a partir de ello, definir la necesidad de denunciar contra quien resulte responsable, además de interponer una solicitud de medida de protección en Tribunal de Familia, la que buscará resguardar tanto a la niña o niño que ejecuta como a quien recibe la conducta sexual no esperada para la edad.

Señalar a una niña o niño como agresor sexual es un enorme rótulo y lo estigmatiza, especialmente si se tiene en consideración que algunas niñas y niños que han sido abusadas/os sexualmente- aunque esto no siempre se da- pueden reaccionar al trauma temprano que produce el abuso sexual, en forma abusiva hacia otras u otros, y sexualmente inapropiada en forma reactiva. La hipótesis es que algunas niñas y niños que presentan conductas abusivas fueron anteriormente víctimas y, por ende, se espera abordar estas situaciones desde el ámbito proteccional y no punitivo.

#### VII. Obligación de resguardo de la intimidad de NN, familias, colaboradores y colaboradoras

En todas las etapas que indica este protocolo, los responsables de activar y/o ejecutar acciones de cualquier tipo, deberán resguardar los datos e información personal y sensible de todas las personas relacionadas a la situación de sospecha de vulneración.

Será confidencial la identidad de la niña o niño afectado por la sospecha de vulneración y la de su familia, pues es primordial evitar la victimización secundaria entendida como la agudización del sufrimiento de las víctimas por la exposición derivada de la situación vivida.

De igual forma, la Escuela de Lenguaje Santa Javiera, resguardará la confidencialidad del nombre de las personas adultas eventualmente responsables, sean o no personas trabajadoras del establecimiento, según corresponda y en conformidad a lo establecido en el Artículo 7, de la Ley N° 19.628 (1999), sobre Protección de Datos Personales, siempre y cuando aquello no implique una obstrucción a la justicia y actuar institucional. Asimismo, durante todas las etapas de actuación del presente protocolo se propiciará mantener una comunicación transparente y bajo el resguardo de la confidencialidad legal establecida, con todos los miembros de la comunidad educativa involucrados, en especial con apoderada, apoderado y/o familia de la niña o niño presuntamente afectada o afectado por una vulneración a sus derechos.

En todas las etapas y acciones que se desarrollen a partir de la activación de este protocolo, todas las personas adultas que tengan responsabilidad de ejecutar cualquiera de dichas acciones, deberán tener presente la obligación de resguardar en todo momento la intimidad de niñas y niños, es decir, resguardar su privacidad en virtud de su dignidad, favoreciendo que éstas y éstos se encuentren siempre acompañados de una persona adulta responsable (por ejemplo ante el traslado a un centro de salud), evitando exponer de manera innecesaria su situación o experiencia ante otros integrantes de la comunidad educativa (incluyendo el resguardo frente a compañeras y compañeros), teniendo presente que se encuentra prohibido que cualquier persona trabajadora de la escuela los interroge respecto a la posible vulneración de derechos que hayan experimentado. Así mismo, la escuela velará por resguardar, en la aplicación de este protocolo, la presunción de inocencia de las personas adultas que aparezcan como presuntamente vinculadas a una SVD, en cualquier contexto de ocurrencia.

#### VIII. Modelo de intervención frente a SVD de NN

El establecimiento educacional deberá desarrollar estrategias que permitan generar condiciones de protección a través de mecanismos expeditos, minimizando los factores de riesgo y poniendo al centro el interés superior de niñas y niños.

El modelo de intervención que se utilizará se centra en el enfoque de derechos, el modelo de redes y el enfoque ecológico, considerando a las niñas y niños como sujetos de derechos, con una historia y vivencia única, insertos en una familia, comunidad, sociedad y cultura.

De acuerdo a lo anterior, es importante considerar que, para desarrollar una intervención en casos de SVD, es primordial entender que la niña o niño se encuentra inserto en un sistema, donde la interrupción del maltrato va a requerir de una mirada transversal que involucra diferentes actores de la sociedad y la comunidad, que deben actuar de manera oportuna pero también coordinada con el fin de generar las condiciones de bienestar necesarias.

El foco de modelo de intervención busca priorizar:

1. La visibilización y acogida de las niñas y niños a través de instancias que puedan validar sus sentimientos y expresiones asociadas.
2. Contener y favorecer la generación de sensación de bienestar y protección.
3. Establecer, cuando sea posible, una alianza de trabajo con las familias involucradas y fortalecer la vinculación con éstas.

4. Sensibilizar a las personas adultas a cargo respecto de la situación vivenciada por la niña o niño
5. Propiciar el desarrollo o fortalecimiento de habilidades parentales y parentales colocando el foco en los propios recursos.
6. Establecer vinculaciones con las redes locales.

#### IX. EL MODELO DE INTERVENCIÓN CONTIENE 4 ETAPAS:

##### ETAPA 1: DETECCIÓN DE CASOS

La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos, por cuanto permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para las niñas y niños. De esta forma, cada una de las personas que conforman la comunidad educativa cumple un rol relevante en el desarrollo de espacios seguros y protectores que favorezcan la visibilización o detección temprana de indicadores de sospecha de vulneración y factores de riesgo, así como también de generar las condiciones para que, ante la develación de situaciones de maltrato infantil, niñas y niños se sientan acogidos y su situación sea manejada con la debida confidencialidad y resguardo de su dignidad.

Cualquier persona trabajadora del establecimiento educacional que detecte o tome conocimiento de un SVD que afecte a un NN de la escuela deberá informar de inmediato a su jefatura directa o Directora, activando así el presente protocolo frente a SVD.

Una vez que se active el protocolo, la directora o quien la subrogue del establecimiento, deberá completar y remitir la ficha de sospecha de vulneración con todos los antecedentes requeridos en formato institucional, en un plazo de 3 días hábiles desde la detección.

Cuando un caso de SVD se evalúe como presuntamente constitutivo de delito, corresponderá actuar con especial celeridad, en virtud del plazo legal para denunciar establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Debido a ello, para garantizar dar cumplimiento a la obligación legal de denunciar, ante ese tipo de casos la ficha de SVD deberá ser elaborada el mismo día de la detección.

Vías de ingreso o detección de una situación de vulneración de derechos de NN de la Escuela de Lenguaje Santa Javiera:

- Detección en el Aula: uno de los principales focos de detección de situaciones de SVD de niñas y niños son la sala de clases, situación que puede explicarse por diferentes razones, principalmente por el vínculo que generan las niñas y niños con los equipos educativos y las jornadas de tiempo en las que permanecen en estos espacios, donde es posible detectar señales físicas (moretones, quemaduras, heridas, entre otros), señales conductuales (conducta sexual no esperada para la edad, cambios de ánimo repentinos y sin explicación aparente, entre otros), emocionales (dejar de jugar, aislarse, mostrar temores inexplicables, entre otros), del desarrollo (enuresis, encopresis, retrocesos en la adquisición de hitos esperados para cada edad, entre otros) y/o tomar conocimiento de relatos de niñas, niños o personas adultas (familias, trabajadoras/es) asociados a situaciones de posible maltrato infantil.
- Detección por denuncias ante Superintendencia de Educación: En virtud de las facultades fiscalizadoras de este organismo, madres, padres, apoderadas, apoderados o terceros, pueden recurrir a esa instancia para realizar denuncias por posible vulneración de derechos de niñas y niños, las cuales son posteriormente remitidas por la Superintendencia de Educación a los establecimientos educacionales, quien debe informar



de las acciones realizadas acorde a los protocolos cuando el caso ya estaba en conocimiento; o, si se trata de información nueva, debe proceder al abordaje según el protocolo que corresponda.

- Detección a través de Tribunales, Fiscalía y/o redes intervinientes: En algunas ocasiones la detección de situaciones de sospecha de vulneración podría darse a partir de la notificación de los Tribunales de Justicia, de las policías o del Ministerio Público. Por su parte, es habitual que se pueda detectar una situación que requiere seguimiento e intervención a través de las redes que se encuentran disponibles en el sector, como, por ejemplo: redes comunitarias, proteccionales, de salud, educación, entre otro.
- Detección a través de la comunidad o terceros: en algunas ocasiones, son miembros de la comunidad quienes se acercan a los establecimientos a dar cuenta de situaciones que podrían estar afectando el bienestar de las niñas y niños, en este caso vecinos cercanos al establecimiento educacional, juntas de vecinos, servicios comunitarios disponibles en el sector, profesionales de establecimientos educacionales donde asisten hermanos u otros familiares, entre otros.
- Detección a través de redes sociales: las diferentes plataformas de redes sociales pudiesen ser un escenario plausible para la detección de situaciones de sospecha de vulneración de derechos de niñas y niños, esto a raíz de que en dichos espacios es frecuente la viralización de situaciones que pudiesen involucrar a niñas y niños que asisten a los establecimientos educacionales.

Principales acciones a realizar en esta etapa:

Es importante precisar que mientras más temprano se detecten las señales o indicadores de vulneración de derechos, mayores posibilidades habrá de que los resultados de la intervención que posteriormente se realice con esa niña o niño, su familia y su entorno, resulte exitosa.

Brindar condiciones apropiadas de primera acogida a la niña o niño, lo que se traduce en: escucha activa, contención sin invasión, validación de la vivencia que la niña o niño expresa, evitando interrogar o poner en duda su relato, o solicitar que lo reitere, evitando hacer comentarios, juicios de valor y gestos de rechazo, inquietud o cuestionamiento

Activar el protocolo de SVD: informar inmediatamente a la directora o quien la subrogue.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor por parte de la niña o niño, la directora o subrogante, debe realizar el traslado inmediato al centro asistencial para una revisión médica, informando de esta acción a la apoderada o apoderado en paralelo. Cabe destacar que, para ejecutar el traslado al centro de salud por activación del presente protocolo, la escuela no requerirá la autorización de la apoderada o apoderado u otro familiar, en virtud de que primará actuar oportunamente en razón del interés superior de la niña o niño presuntamente afectado por un posible maltrato. Ante el traslado a centro asistencial por activación de este protocolo, la directora o subrogante deberá permanecer junto a la niña o niño hasta finalizar la atención médica, independiente de que alguna persona adulta de la familia se haga presente en el lugar.

Ante traslados al centro de salud, la directora o subrogante deberá señalar al personal de salud que realice la atención, el motivo por el que se realiza el traslado: por ejemplo, niña o niño se queja de dolor y se desconoce el origen de dicha molestia física; niña o niño presenta alguna señal física en el cuerpo que no tiene una explicación aparente. A lo anterior, deberá agregar si la niña o niño ha entregado algún relato asociado a la queja de dolor o la señal física en su cuerpo, dando cuenta del mismo, sin emitir opiniones personales ni sumar otra información ajena al relato de la niña o niño.

Dentro de esta etapa, la directora o su subrogante deberá comunicar a la apoderada o apoderado de las primeras acciones realizadas. El objetivo de esta instancia es entregar información acerca de todas las acciones realizadas o por realizar asociadas al protocolo de actuación, como, por ejemplo, traslado al centro

asistencial, convocatoria a entrevistas y sus motivos, entre otras, de modo de establecer una alianza con la apoderada o apoderado cuando ello sea posible.

## ETAPA 2: INTERVENCIÓN DE CASOS

La intervención se define como la etapa donde se implementan estrategias y acciones que son lideradas por la comunidad educativa, necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos de las niñas y niños. En primera instancia se busca identificar las condiciones de riesgo que puedan existir, pero también los recursos o factores protectores disponibles en el contexto de éstos. Con estos elementos de base, se espera que las acciones se orienten hacia la interrupción de las situaciones de maltrato, pero también a reforzar los recursos existentes y/o potenciales del contexto de la niña o niño, atendiendo siempre desde la lógica del interés superior de niñas y niños, y dentro de los márgenes que puede alcanzar una institución educativa, en su rol como garante de derechos.

### I. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A APODERADOS, MADRES, PADRES, CUIDADORES Y/O PERSONAS ADULTAS RESPONSABLES

#### ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD O SEMI ESTRUCTURADA CON APODERADA, APODERADO, MADRES, PADRES O PERSONA ADULTA AL CUIDADO DE LA NIÑA O NIÑO:

Es una estrategia clave en el modelo de intervención en casos focalizados por protección, ya que permitirá conocer de primera fuente el contexto de la niña o niño que se encuentra vivenciando una situación de sospecha de vulneración de derechos.

La entrevista en profundidad y/o semi estructurada tiene diversos objetivos, entre estos se encuentran:

- Despejar situaciones de sospecha de vulneración de derechos detectadas en aula (relatos entregados por las niñas y niños, señales físicas visibles y/o quejas de dolor, conductas y /o cambios conductuales observados, entre otros), informadas por la familia y/o cuidadoras o cuidadores, informadas por terceros (Juzgados de Familia, Fiscalía, Red proteccional, centros de salud, vecinos, instituciones, entre otros), evaluar riesgo y establecer acuerdos de abordaje.
- Levantar información que permita conocer el estado actual de la niña o niño presuntamente afectado por la vulneración de derechos, a fin de contar con elementos que permitan dilucidar la necesidad de derivaciones posteriores a otras redes y las recomendaciones necesarias de realizar al equipo educativo en la atención cuidadora de la niña o niño que ha sufrido un posible maltrato.
- Informar acerca de la aplicación del protocolo de sospecha de vulneración de derechos de niñas y niños y las decisiones institucionales tomadas a partir del análisis técnico del caso (interposición de denuncia en Fiscalía, solicitud de Medidas de Protección en favor de la niña o niño, envío de informes a los Tribunales de Familia y/o Fiscalía, derivación vincular a la red proteccional, entre otros).
- Informar acerca de situaciones relacionadas con sospechas de vulneración en contexto intraescuela, es decir, donde una persona trabajadora del establecimiento se encuentra presuntamente involucrada, teniendo presente la confidencialidad de la identidad de todos los posibles involucrados y la presunción de inocencia.
- Informar sobre la aplicación de protocolos institucionales ante SVD del contexto intraescuela presuntamente constitutiva de delitos y sobre los diversos canales de denuncia.

La ejecución de entrevistas con apoderadas, apoderados, familias u otras cuidadoras o cuidadores, podrá quedar a cargo tanto de la directora, profesoras o profesionales de protección de derechos, dependiendo de la complejidad del caso a abordar y de la urgencia de dicha acción.

Esta estrategia deberá ejecutarse preferentemente de manera presencial, sin embargo, se podrán ejecutar entrevistas no presenciales cuando las circunstancias o el contexto dificulte al punto de retrasar y/o entorpecer la intervención oportuna.

Quien ejecute una entrevista por SVD, deberá dejar registro de ésta en documento oficial institucional.

Ante entrevistas no presenciales se deberán tomar, al menos, los siguientes resguardos: resguardar que la entrevista se realice en un espacio privado sin presencia de menores de edad; manejar con recaudo los temas a abrir con las personas adultas, en virtud de las dificultades que implica ofrecer la contención necesaria ante desbordes emocionales relevantes; En casos de violencia intrafamiliar (VIF), solo se podrán ejecutar entrevistas a distancia cuando se tenga conocimiento de que la presunta víctima puede llevar a cabo esa conversación sin el/la presunto/a agresor/a a su lado.

La visita domiciliaria es una estrategia que permite complementar aspectos abordados en la entrevista en profundidad con las familias, así como también permite acercarse a la realidad o contexto de las niñas, niños y sus familias. Desde el área de protección de derechos, una visita domiciliaria como parte de la intervención podría decidirse de acuerdo a distintos escenarios. En primera instancia pudiese generarse como decisión técnica del caso, con el fin de verificar el contexto social y comunitario donde reside una niña o niño, verificar sus condiciones de salud y de vivienda, verificar un domicilio, realizar una entrevista en profundidad o semiestructurada que no se puede llevar a cabo en el propio establecimiento educativo y como estrategia para fortalecer el vínculo con las familias. Al momento de ejecutar una visita domiciliaria, se deberá tener especial resguardo con aspectos como: respetar el espacio familiar; evitar abordar temas delicados o asociados a la SVD frente a niños y niñas o personas externas al grupo familiar; si al momento de llevar a cabo la visita a domicilio el niño o niña se encontrara solo con un menor de edad (menor de 14 años) se deberá contactar de inmediato a un adulto de la familia para que dirija al lugar, en caso de no lograrlo, deberá dar aviso a carabineros, permaneciendo en su lugar hasta su llegada.

#### ORIENTACIONES A LAS FAMILIAS RESPECTO DE LOS DERECHOS QUE TIENEN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE NN VÍCTIMAS DE EVENTUAL DELITO

En casos de SVD presuntamente constitutivas de delito, en cualquier contexto de ocurrencia, los equipos educativos deberán tener presente dentro del trabajo con apoderada/apoderado/familia/persona adulta protectora de la niña o niño, entregar información asociada a los derechos que tienen en un proceso penal, para lo cual deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

Los representantes legales de niñas y/o niños víctimas de un eventual delito tienen el derecho de acudir a las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos

**Derecho de presentar una denuncia:** Es la forma de iniciar una investigación penal, que consiste en informar a la autoridad un hecho que eventualmente podría constituir un delito. La puede formular cualquier persona, no siendo por tanto un derecho exclusivo de su representante legal, directamente al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal.

**Derecho de presentar una querrela:** Es un escrito formal en el cual la víctima o su representante legal solicitan al Juzgado de Garantía que se ordene al Ministerio Público la iniciación de una investigación penal o que se le incorpore como parte de aquella investigación ya iniciada, manifestando así la voluntad de intervenir de manera activa en el proceso. Por otro lado, es importante destacar que en la querrela es una abogada o abogado que asume la representación de la víctima en el proceso penal. Al respecto, conviene tener presente

que hay querellantes de Servicios Públicos, como por ejemplo, la Defensoría de la Niñez en los casos que la ley lo autoriza y también pueden ser privados.

## CHARLAS, TALLERES O DIFUSIÓN DE MATERIAL PSICO- SOCIOEDUCATIVO

Esta estrategia de trabajo se centra en el fortalecimiento del rol marental y parental, focalizado en sensibilizar a las madres, padres, cuidadoras, cuidadores o personas adultas responsables en la protección de derechos de niñas y niños. Se entregan herramientas para generar espacios de crianza centrados en el bienestar y pueden ser liderados por la directora o profesoras del establecimiento educativo, así como también por otro profesional colaborador.

## II. MEDIDAS O ACCIONES DE RESGUARDO EN FAVOR DE LOS NN AFECTADOS POR SVD

### DE LOS APOYOS PSICOSOCIALES

- TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL:** En cualquier etapa del Modelo de Intervención ante SVD, si se detectan señales físicas y/o quejas de dolor por parte de la niña o niño, la directora o subrogante, debe realizar el traslado inmediato al centro asistencial para una revisión médica, informando de esta acción a la apoderada o apoderado en paralelo, sin necesariamente tener su autorización. En relación a esta medida, aplica todo lo ya señalado en la etapa de detección.

- DERIVACIÓN VINCULAR A REDES PERTINENTES A RAÍZ DE LA SVD:** La derivación vincular a la red, es una acción que busca principalmente una intervención especializada de acuerdo a los antecedentes de la situación de la niña y/o niño, factores de riesgo y protectores, recursos familiares y sociales, así como también la posibilidad de que se interrumpa la situación de sospecha de vulneración y se minimicen los daños. Este tipo de intervención implica necesariamente en primera instancia un análisis técnico del caso, que puede darse por parte del equipo educativo para determinar el tipo de red a la cual derivar, según los objetivos o apoyos que se estimen necesarios para la niña, niño y su familia. De esta forma, la derivación debe darse a través de una coordinación con los profesionales de la institución, con el fin de entregar los antecedentes, establecer vías de comunicación, plantear objetivos de derivación, así como también facilitar las instancias de coordinación para revisar los avances del caso. La derivación podría ser a una red de salud por ejemplo CESFAM, COSAM u Hospital, redes proteccionales del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez) o a las redes colaboradoras de este organismo que prestan servicios como Oficina Local de la Niñez (OLN).

- JUDICIALIZACIÓN EN SEDE PENAL Y/O FAMILIA:** La judicialización es una estrategia de intervención proteccional cuyo fin es poner en conocimiento a los Tribunales de Justicia sobre un hecho determinado, que amerite su intervención. esta forma de intervenir puede decidirse a partir de dos situaciones:

En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos presumiblemente constitutivas de delito, como maltrato físico con lesiones, maltrato corporal relevante, trato degradante, abandono, delitos sexuales, entre otros, es deber del establecimiento educacional poner en conocimiento al Ministerio Público a través de Carabineros de Chile, PDI, directamente en Fiscalía o a través de su página web y formulario de denuncia, existiendo un plazo legal de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos (artículo 175 del Código Procesal Penal)

En los casos donde existan indicadores de vulneración de derechos no constitutivas de delito, pero a partir del análisis técnico se estime que existe riesgo evidente para el bienestar de la niña o niño, se evaluará la interposición de un requerimiento de Medida de Protección en el Tribunal de Familia que corresponda. La solicitud de una Medida de Protección puede generar que el Tribunal de Familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger a la niña o niño, como por ejemplo: establecimiento de medidas cautelares, entre ellas, prohibición de acercamiento del presunto agresor/a, derivación a

evaluación psicológica a la niña o niño, derivación a evaluación de competencias parentales/parentales a madres/padres, cuidadoras/cuidadores o personas adultas responsables, derivación a programas de intervención y/o reparación del daño, ingreso a Familia de acogida extensa o externa, ingreso a residencia de la niña o niño, entre otros.

Es importante señalar que si bien es la Directora quien asume la responsabilidad en este tipo de requerimientos, también pudiese determinarse, dependiendo de la situación, que algún otro profesional del establecimiento educativo efectúe una denuncia, esto por diferentes motivos: urgencia del requerimiento, lejanía o dispersión geográfica, ausencia de redes proteccionales en la zona, requisito para la revisión médica de una niña o niño, entre otros, esto en virtud del artículo 175 del código procesal penal descrito en el punto anterior.

Es preciso aclarar que, al realizar una denuncia, la institución no está acreditando la ocurrencia de los hechos, pues la escuela no es un organismo investigativo con dicha facultad; sino que se da cumplimiento a la obligación legal de denunciar los presuntos delitos que afecten a los párvulos.

En esta misma línea y sin dejar de lado la obligación legal, la escuela deberá entregar la información necesaria para que las propias familias, cuidadoras, cuidadores y/o personas adultas responsables, puedan definir si desean realizar una denuncia directamente, como una forma de activar los recursos protectores de ésta. En caso de que las acciones legales sean realizadas por la familia, la escuela deberá ofrecer su acompañamiento en dicho proceso, pudiendo además apoyar en la realización de denuncias en línea o por el medio más expedito para ello.

- ENVÍO DE INFORMES A LOS ORGANISMOS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO Y/O A LA RED PROTECCIONAL Y/O DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

El envío de informes a otras instituciones es una estrategia de intervención que tiene como objeto velar permanentemente por la protección de la niña o niño y mantener informados a los organismos que se encuentran investigando o interviniendo con éste y su familia. En la escuela se realizan diversos tipos de informes dependiendo de la institución que solicita información o en su defecto a la que se debe dar cuenta de nuevos antecedentes.

Informes de ampliación de antecedentes a Tribunal de Familia en causa de Medidas de protección o violencia intrafamiliar

Informes complementarios al Ministerio Público: Este tipo de informe, tiene como objetivo entregar al Ministerio Público antecedentes complementarios para colaborar con la investigación penal, así como también informar sobre las acciones que la escuela ha realizado para generar condiciones de bienestar y protección en favor de la niña o niño afectado.

Informes a la red proteccional o de representación jurídica para reportar nuevas situaciones relacionadas a una SVD detectadas o informadas a la escuela.

#### DE LOS APOYOS PEDAGÓGICOS

- ACOGIDA Y CONTENCIÓN: Es relevante que el establecimiento educativo mantenga siempre una actitud de acogida y disposición a las necesidades de la niña o niño, respondiendo de manera sensible y generando estrategias de contención que ayuden a aminorar las angustias y/o ansiedades respecto a lo que está viviendo.

- RESGUARDO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN: En todo momento, se deberá propender desde el equipo educativo, a tomar medidas adecuadas y oportunas que favorezcan la mantención/acceso de niñas y niños a la educación parvularia, en condiciones que propendan a su bienestar integral, resguardando que su derecho

a la educación no se vea interferido por la sospecha de maltrato que pueda haberla o haberlo afectado, en especial cuando se trate del contexto intraescuela. En ese sentido, se privilegian las medidas que no alteren la asistencia de la niña o niño en el nivel donde se encuentra asistiendo.

- **OBSERVACIÓN EN AULA:** La observación en aula es una estrategia de intervención que permite mantener de manera frecuente y sistemática la observación de conductas, actitudes y condiciones en que se encuentra la niña o niño. Esta observación por motivos asociados a SVD, puede realizarla el equipo educativo, así como también la directora. Podrán colaborar otros profesionales si así lo requiriera la situación. Su objetivo es detectar tempranamente factores de riesgo y/o de protección, así como indicadores de riesgo y/o vulneración de derechos, que aporten a la toma de decisiones respecto a posibles derivaciones u otra intervención necesaria.
- **ELABORAR EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL, LA AUTONOMÍA Y CONVIVENCIA:** Se espera que el equipo educativo pueda desarrollar instancias para favorecer el bienestar integral de niñas y niños, promoviendo la seguridad, creando ambientes acogedores, bien tratantes y respetuosos de su dignidad y desarrollo holístico, a través de la planificación educativa con diversidad de recursos y siempre respetando la singularidad de cada niña y niño.

#### MECANISMO PARA EL ABORDAJE PEDAGÓGICO

**MANTENER REGISTRO DEL ESTADO DE LA NIÑA O NIÑO:** Corresponde a un registro que realiza el equipo educativo, describiendo la observación de la niña o niño en cuanto a sus condiciones de higiene, presentación personal, comportamiento, estado emocional, participación de la apoderada o apoderado y cualquier otro hecho imprevisto y significativo que hayan observado que es relevante para informar. Es importante señalar que este registro debe mantenerse bajo reserva. La escuela deberá contar con un cuaderno o similar, idealmente por nivel, destinado de forma exclusiva al registro de antecedentes asociados a posible vulneración de derechos, que se mantenga en la oficina de la directora del establecimiento, a fin de velar por su confidencialidad.

**ENTREVISTA INDIVIDUAL CON FAMILIA:** Esta estrategia permitirá generar un espacio individual con la familia, para escuchar, sin juzgar, ni estigmatizar, ni revictimizar, generando confianza con la persona adulta significativa de la familia, transmitiendo el mensaje que la escuela es una red de apoyo, dando diversas oportunidades de participación en todas aquellas instancias que puedan potenciar su rol parental/parental y de cuidado de la niña o niño.

**ESTABLECER UN VÍNCULO COLABORATIVO CON LA PERSONA ADULTA QUE ESTÁ A CARGO DEL CUIDADO DE LA NIÑA O NIÑO:** Esta estrategia, permitirá que la persona adulta a cargo de la niña o niño que haya vivenciado una situación de SVD pueda ser escuchado, acogido, manteniendo una comunicación respetuosa y sensible.

**CONSEJO DE PROFESORAS Y PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA:** Otras medidas complementarias destinadas a relevar el deber de promoción y protección integral sobre los derechos de las niñas y niños que asisten a la escuela, podrán ser propuestas por el Consejo de Profesoras, de manera genérica y contenerse en el plan de gestión de la convivencia. El Consejo no podrá intervenir en investigaciones que se encuentran en curso, sean de índole interno, administrativo o judicial.

#### PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS

Se deben distinguir las vulneraciones de derechos constitutivas de delitos y aquellas que no lo son, pero que igualmente requieren un abordaje por tratarse de formas de vulneración de derechos:

Vulneración de derechos presuntamente constitutiva de delito: Cuando se trate de SVD presuntamente constitutiva de delito ocurrida en el contexto intrafamiliar u otro, la directora o subrogante deberá informar de inmediato a su jefatura directa Sostenedor para posteriormente realizar la respectiva denuncia penal en el plazo de 24 horas tras conocidos los hechos. Cuando la SVD presuntamente constitutiva de delito corresponda al contexto intraescuela, se activará Protocolo tomando las medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los niños y niñas señalado en el nº4 de este protocolo.

Vulneración de derechos NO constitutiva de delito: Se distinguen tres niveles de complejidad. Para los casos de alta y mediana complejidad, se deberá evaluar solicitar la intervención de la OLN:

- Casos de alta complejidad: situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niñas y niños, especial mente aquellos vinculados a la integridad física y/o psicológica. El plazo para la implementación de las primeras acciones es dentro del primer día hábil desde que se toma conocimiento de la situación.
- Casos de mediana complejidad: situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de vulneración de derechos que provocan daño y/o amenaza evidente contra los derechos de niñas y niños. El plazo para la implementación de las primeras acciones es dentro de los siguientes 3 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho.
- Casos de baja complejidad: situaciones y/o conductas que se constituyen en señales de alerta que deben ser consideradas, pero no provocan un daño evidente en niñas y/o niños en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. El plazo para la implementación de las primeras acciones es dentro de los 5 días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de la situación.

#### MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

- Deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: frente a SVD intraescuela, la separación de la persona trabajadora eventualmente responsable de su función de trato directo con las niñas y niños, pudiendo ser trasladada a otras labores, a funciones fuera del aula y/u otorgar un permiso con goce de remuneración, en acuerdo con la persona trabajadora.
- Ante toda sospecha de una vulneración de derechos que se presuma haya ocurrido al interior de un establecimiento educativo, que involucre a una persona trabajadora de la escuela, se encuentre o no identificada, se activará el procedimiento denominado "Investigación interna" el que tiene por objeto determinar posibles responsabilidades y soluciones ante hechos que revistan infracción a la ley, al Reglamento Interno de Convivencia y Normas de Funcionamiento y/o al contrato de trabajo, como asimismo se propondrán medidas preventivas a implementar respecto al trato de las personas adultas con niñas y niños, para así mejorar la gestión integral de la escuela.
- En casos intrafamiliares de especial gravedad, la directora podrá evaluar junto con su jefatura si existen elementos para aplicar alguna medida asociada a la convivencia, que pueda repercutir en la protección integral de niñas y niños en el espacio del establecimiento educativo, entre ellas: cambio de apoderada, apoderado en caso que éste ponga en riesgo o atente contra la protección de niñas y/o niños; restricciones o condiciones especiales de acceso o permanencia al interior del establecimiento educativo, en momentos no regulados por la Circular 027 de la Superintendencia de Educación. Medidas que deberán ser definidas por periodos específicos, pudiendo ser renovadas si la protección integral de niñas y niños así lo requiere.
- Derivación de la niña o niño a algún organismo de la red que pueda prestar los apoyos psicosociales evaluados como necesarios.

- Como aspecto complementario a las medidas anteriormente señaladas y con foco principalmente en la prevención de otras SVD, dentro del rol del Consejo de Profesoras, éste debe diseñar e implementar un plan de trabajo (Plan de Gestión de la Convivencia) que será incorporado en el Proyecto Educativo Institucional y en la planificación anual del establecimiento educativo (Plan de Mejoramiento Educativo), debe promover el correcto conocimiento del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa entre todos los miembros de la comunidad educativa, en particular lo referido a las estrategias de promoción y difusión de los derechos de las niñas y niños.

### ETAPA 3: SEGUIMIENTO DE CASOS

Etapa de SEGUIMIENTO de los casos de sospecha de vulneración, cuya característica principal es ser un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizada a la niña o niño, resguardando sus condiciones de protección integral.

#### ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO CON LA FAMILIA:

Entrevista con la familia: dependiendo de la gravedad del caso, pudiese ser necesario realizar una segunda o tercera entrevista con la familia, con el objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo la niña, niño o su familia. Esta acción puede ser liderada por la directora o profesora del establecimiento educativo en casos de baja complejidad, y, en aquellos casos de mediana y mayor gravedad y/o complejidad, puede ser acompañada por directora o encargado de convivencia escolar. Quien ejecute esta estrategia, deberá dejar registro de la misma según formato.

Visita domiciliaria: Esta estrategia que se encuentra en la etapa de intervención también puede ser utilizada como un recurso para el seguimiento del caso, especialmente si la niña o niño ha dejado de asistir al establecimiento educativo por dos o más días sin tener la información de los motivos de su ausencia y/o apoderada o apoderado presenta dificultades para concurrir a entrevistas. Esto permite fortalecer el rol parental/parental, observando las condiciones de bienestar integral y reforzando los acuerdos establecidos. Esta acción puede ser liderada por la directora o profesora, sin embargo, en los casos de mediana y/o alta gravedad y/o complejidad debe ser realizada y liderada por el encargado de convivencia escolar en compañía de la directora o profesora. Quien ejecute esta estrategia, deberá dejar registro de la misma según formato.

#### ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO CON LA NIÑA O NIÑO DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

Informes de seguimiento: tienen como objetivo evaluar los avances y retrocesos en relación a las condiciones de riesgo y protección integral de la niña o niño. Son elaborados trimestralmente por la directora del establecimiento educativo o responsable del mismo, o por quien ella delegue, considerando aspectos tales como asistencia, higiene y presentación personal, condiciones de salud, aspectos conductuales, emocionales, participación de la apoderada o apoderado, cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados. La directora o responsable de la escuela deberá informar inmediatamente a los organismos competentes (OLN), cualquier otra señal de posible vulneración de derechos u otro indicador de riesgo que se observe en la niña o niño y que impliquen la generación de otras acciones en favor de su bienestar integral.



Observación en sala: Otro aspecto a considerar como parte del seguimiento, se relaciona con la observación en sala, realizada preferentemente por parte de la profesora, como acción complementaria a lo reportado por el equipo educativo y que permite confirmar directamente las condiciones en las que se encuentra la niña o niño u observar alguna conducta particular que el establecimiento educativo reporte y que pueda estar vinculada a la sospecha de vulneración que motivó la focalización u otra. En casos de baja complejidad, podrá colaborar otro profesional del equipo educativo, según la modalidad de atención del establecimiento y rol del profesional que colabore, previa coordinación con la directora, a fin de conocer los objetivos asociados a protección por los que se requiere aplicar esta estrategia.

#### ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO CON LAS REDES JUDICIALES Y DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ DONDE SE ENCUENTRA DERIVADA LA NIÑA O NIÑO Y SU FAMILIA.

Coordinaciones con la red judicial y proteccional: A la directora le corresponde establecer contacto - vía telemática, correo electrónico, telefónico y/o personalmente- con la red o redes a las que se derivó a la niña o niño y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando, por ejemplo si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual de la niña o niño, nuevos indicadores de riesgo, entre otros. En las sospechas de vulneración leves (por ejemplo: negligencia leve), la profesora puede realizar el seguimiento con la red, no obstante, en casos graves (abuso sexual, maltrato físico grave, violencia intrafamiliar, negligencia grave) y/o de mayor complejidad como son las SVD de contexto intraescuela, dicho seguimiento es responsabilidad directa de la directora y/o Sostenedor. En este punto es relevante que, en caso de que haya una deserción por parte de la familia de la red a la que fue derivada o falta de resultados en el caso, se evalúen nuevas estrategias de protección, como presentar una medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que ésta no se haya cursado anteriormente, o informe de ampliación de antecedentes en la instancia legal que corresponda.

#### ETAPA 4: CIERRE DE CASOS

El momento del cierre del caso, tanto a nivel de intervención como en el sistema de registro, debe evaluarse en base a las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre la niña o niño. La escuela considerará que una niña o niño se encuentra en condiciones de protección cuando:

Ha sido derivada/o vincularmente y está siendo atendida/o por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de intervención por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.

No requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología, asociado a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.

Si se cumplen las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado. Si aparecen nuevos indicadores de posible vulneración de derechos el caso deberá ser informado nuevamente a los organismos de protección correspondientes para evaluar una re-apertura o ingreso por otra causal, así como otras medidas a adoptar.

Por otro lado, se considera que una niña o niño se encuentra en condiciones de riesgo cuando egresa o es retirado de la escuela y:

1. No se puede mantener una intervención por no tener datos de contacto.
2. Se encuentra en lista de espera o derivado a la red y no se cuenta con información sobre su atención.
3. Pese a que se encuentra siendo intervenido por las redes, se encuentra en condiciones de riesgo.

El cierre de un caso de cualquier contexto, en protección o en riesgo, requerirá que la directora ejecute una acción de cierre con la familia, a quien se deberá informar respecto al término del seguimiento por parte de protección, dejando registro escrito. En casos de baja complejidad, del contexto “otro”, “intrafamiliar” o “educativo”, el cierre podrá ser ejecutado por la directora o profesora del nivel, debiendo remitir el verificador de aquello a la directora, para su oportuno registro. Cuando el cierre con la familia no sea posible, se deberá registrar el motivo de aquello (por ejemplo: familia solicitó no volver a ser contactados desde la escuela de lenguaje; niña o niño egresó y no se cuenta con datos de contacto actualizado, familia no asiste a entrevista de cierre acordada previamente, entre otros)

#### X.SISTEMA DE REGISTRO DE CASOS DE SVD:

Para finalizar, es importante reforzar que todos los casos de sospecha de vulneración de derechos, constitutivos o no de delito, de cualquier contexto, y las acciones de intervención que se realicen en cualquiera de las etapas previamente indicadas como parte del Modelo de Intervención utilizado por la Escuela de Lenguaje Santa Javiera, deben ser consignadas en el sistema de registro de casos siendo responsabilidad de la directora mantener este registro al día y completo.

#### XI.ALCANCES DE LA ESCUELA DE LENGUAJE SANTA JAVIERA EN CASO DE SVD DE NIÑOS O NIÑAS

Es importante señalar que la escuela de Lenguaje Santa Javiera, no es una institución de intervención frente a materias de protección integral de derechos de niñas y niños, sino una institución de educación, garante de derechos, que deben convertirse en lugares amorosos, seguros y protectores para ellas y ellos, que propicien o favorezcan la develación de situaciones que afecten su bienestar integral. De esta forma, a partir del marco normativo al que adscribe y las obligaciones legales que le competen, la Escuela de Lenguaje Santa Javiera pone a disposición de las instituciones correspondientes los antecedentes que fueron detectados en el establecimiento, teniendo como foco el interés superior de niñas y niños.

De acuerdo a lo anterior, existen limitaciones y alcances frente a ese escenario, el que se detalla a continuación:

- Ninguna persona trabajadora está autorizada a entrevistar o evaluar a las niñas o niños afectados por una sospecha de vulneración de derechos.
- Está prohibido realizar confrontaciones entre niñas o niños y personas trabajadoras, entre personas trabajadoras o entre las familias y personas trabajadoras.
- Está prohibido tomar fotografías o registros de video del cuerpo de las niñas y niños, en cualquier situación, especialmente ante SVD.
- En los informes emitidos para organismos externos, no se sugiere la entrega del cuidado personal de las niñas o niños a algún adulto/a en particular, en virtud de que no se realizan evaluaciones psicosociales que puedan respaldar dichas sugerencias.
- No se realizan diagnósticos ni evaluaciones psicológicas, sociales o pericias a las niñas, niños o a sus familias, por parte de profesionales de la escuela.

- No se realizan mediaciones ni procesos terapéuticos a las niñas, niños o a sus familias.
- No se entregan informes de las niñas y niños a las partes solicitantes si no es por medio de una solicitud a través del Tribunal de Familia –constando en la resolución judicial respectiva- y su envío será por medio de la plataforma de oficina judicial virtual.
- En el caso de las OLN, dado que por Ley son las encargadas de la protección administrativa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuando exista la necesidad de realizar una intervención con una niña o niño dentro del establecimiento educativo y sin la presencia de una o un profesional de la escuela, deberán realizar la solicitud por escrito, dirigida a la directora correspondiente, fundamentando técnicamente la solicitud.
- No está autorizado llevar a cabo en los establecimientos educativos la relación directa y regular de madres/padres separados, a excepción de aquellos casos donde una resolución judicial lo ordene.
- No se realizan entrevistas en conjunto, por motivos de protección, con familiares entre quienes se sospecha la existencia de violencia intrafamiliar.

## ANEXO 2: PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR

### Objetivo General:

Establecer procedimientos claros, oportunos y eficaces para prevenir, detectar, abordar, registrar y realizar seguimiento a situaciones de acoso, maltrato o violencia que afecten a niños, niñas, familias y funcionarios de la escuela, resguardando el interés superior del niño y la niña, la protección de sus derechos, el buen trato y la convivencia educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

### Objetivos Específicos:

Promover una cultura institucional basada en el respeto, la inclusión, el buen trato, la participación y la resolución pacífica de conflictos entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Identificar oportunamente situaciones de violencia, maltrato, intimidación o conductas que afecten la convivencia y el bienestar de niños, niñas y adultos de la comunidad educativa.

Establecer procedimientos de actuación claros, confidenciales y oportunos para la recepción, investigación y abordaje de denuncias o situaciones de violencia escolar.

Garantizar medidas de protección y apoyo para las personas afectadas, resguardando su integridad física y emocional durante todo el proceso de intervención.

Determinar los roles y responsabilidades de directivos, educadoras, técnicos, asistentes de la educación, familias y otros miembros de la comunidad educativa frente a situaciones de violencia o acoso.

Favorecer acciones formativas y reparatorias que contribuyan al desarrollo socioemocional de los niños y niñas y al fortalecimiento de una convivencia respetuosa.

Mantener registros y mecanismos de seguimiento de las situaciones abordadas, asegurando la evaluación de las medidas adoptadas y la mejora continua del protocolo.

Coordinar, cuando corresponda, la derivación y articulación con redes de apoyo externas y organismos competentes para la protección de derechos de niños y niñas.

### Concepto a considerar:

**Buena convivencia educativa:** Se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva. (Art.16 A.Ley N°21809)

**Acoso Escolar:** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o

fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.

El establecimiento deberá activar oportunamente el protocolo contra el acoso escolar contemplado en su reglamento interno y de acuerdo a los plazos que éste disponga, en los casos que corresponda. Además, deberá adoptar medidas de prevención y promoción, con enfoque formativo, orientadas a toda la comunidad, en especial a los integrantes involucrados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Convivencia Educativa vigente.

**Violencia escolar:** La violencia escolar en la educación de párvulo solo se aplica y revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de una o un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de una o un estudiante. (Ley 21809. Art.16B)

Cuando la conducta de violencia sea ejercida por padres, madres o apoderados u otros que no detenten la calidad de trabajadores del establecimiento, en contra de los profesionales o asistentes de la educación y, en general, en contra de cualquier trabajadora o trabajador del establecimiento educacional, constituirá violencia en el trabajo ejercida por terceros, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo.

#### Normativa legal vigente

El protocolo de actuación frente a la violencia y el acoso escolar está respaldado principalmente por la Ley N°20.536 sobre Violencia escolar, la Ley N°21.809 de Convivencia, buen trato y Bienestar y la Ley General de educación (N°20.370).

**Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar:** Define el acoso escolar y exige a todos los establecimientos educacionales contar con un Reglamento Interno que incluya políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación claros

**Ley N° 21.809 de Convivencia, Buen Trato y Bienestar:** Actualiza y fortalece el marco normativo previo, dictando la obligatoriedad de activar oportunamente los protocolos contra el acoso físico o psicológico (incluso el ciberacoso), garantizando un enfoque formativo y de protección para toda la comunidad educativa

**Ley General de Educación (N° 20.370):** Garantiza el derecho de los estudiantes a recibir una educación inclusiva y a estudiar en un ambiente tolerante, libre de violencia y discriminación.

#### Responsables de la implementación del protocolo

El Equipo de Gestión del establecimiento estará a cargo de la convivencia educativa cuyo objetivo será la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa (PGCE) del establecimiento y las demás materias relacionadas que determine el equipo directivo. Así mismo, tendrá a su cargo asesorar y formular recomendaciones al director y al Consejo Escolar, según corresponda, durante el proceso de modificación del PGCE y respecto de las demás materias relacionadas que determine el equipo directivo. Este equipo tendrá especial preocupación por la participación de padres y apoderados y del estudiantado en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades de reflexión, promoción y resguardo de la buena convivencia y el buen trato.

El equipo de gestión y convivencia será liderado por una persona a cargo de la Coordinación de la Convivencia Educativa o la directora.

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Coordinador de Convivencia Escolar o la directora, y sus principales funciones son:

Liderar la implementación del procedimiento en conjunto, velando por el interés superior del niño. Para ello deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada

No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de

todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios de la escuela, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a una red de especialistas sugeridos por la escuela, en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento.

Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

## MEDIDAS PREVENTIVAS

### 1. Medidas de prevención a nivel institucional

Elaborar y difundir un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso y violencia.

Establecer normas claras de convivencia adaptadas a la educación parvularia.

Mantener canales de denuncia y comunicación accesibles para familias y trabajadores.

Realizar evaluaciones periódicas del clima educativo y de los factores de riesgo.

Designar responsables de convivencia y bienestar infantil dentro del establecimiento.

Incorporar la promoción del buen trato en el Proyecto Educativo Institucional.

### 2. Trabajo preventivo con niños y niñas

Promover el desarrollo de habilidades socioemocionales.

Enseñar formas adecuadas de expresar emociones y necesidades.

Fomentar la empatía, el respeto y la inclusión mediante juegos y experiencias pedagógicas.

Desarrollar actividades sobre autocuidado y reconocimiento de situaciones que generan incomodidad o temor.

Favorecer la participación y expresión de opiniones de los niños y niñas.

Reforzar conductas de colaboración y resolución pacífica de conflictos.

### 3. Participación de las familias

Realizar talleres sobre crianza respetuosa y buen trato.  
 Informar a las familias sobre protocolos y mecanismos de protección.  
 Mantener comunicación permanente entre hogar y establecimiento.  
 Promover la corresponsabilidad en la prevención de situaciones de violencia.  
 Generar espacios de orientación y apoyo para familias que lo requieran.

### 4. Supervisión y organización de espacios

Asegurar supervisión activa en patios, baños, comedores y espacios comunes.  
 Identificar y monitorear zonas de riesgo dentro del establecimiento.  
 Mantener una adecuada proporción entre adultos y niños.  
 Implementar rutinas claras que favorezcan la seguridad y la previsibilidad.  
 Registrar oportunamente incidentes, conflictos o situaciones preocupantes.

### 5. Detección temprana

Observar cambios conductuales, emocionales o físicos que puedan indicar situaciones de vulneración.  
 Mantener registros de observación relevantes.  
 Coordinar acciones con redes de apoyo cuando sea necesario.  
 Activar oportunamente los protocolos institucionales ante cualquier sospecha o denuncia.

### 6. Promoción de una cultura de buen trato

Reconocer y reforzar conductas positivas.  
 Utilizar lenguaje respetuoso entre todos los miembros de la comunidad educativa.  
 Evitar prácticas humillantes, discriminatorias o punitivas.  
 Celebrar la diversidad y promover la inclusión.  
 Generar actividades que fortalezcan el sentido de pertenencia y la convivencia positiva

## MEDIDAS FORMATIVAS:

En el nivel de educación de párvulo, las situaciones de acoso, intimidación o conductas agresivas entre niños pequeños requieren un enfoque principalmente formativo, preventivo y de acompañamiento, considerando que los párvulos están en pleno desarrollo de habilidades sociales y emocionales. Algunas medidas formativas que una educadora o profesora puede implementar son:

#### 1. Intervención inmediata y contención

Detener la conducta agresiva de forma calmada y firme.  
 Proteger al niño o niña afectado.  
 Ayudar a que los involucrados identifiquen y expresen sus emociones.  
 Evitar etiquetas como "agresor" o "víctima".

#### 2. Mediación y resolución de conflictos

Conversar con los niños involucrados usando lenguaje adecuado a su edad.  
 Promover que expliquen qué ocurrió y cómo se sintieron.  
 Guiarlos para encontrar formas adecuadas de relacionarse y reparar el daño.

#### 3. Desarrollo de habilidades socioemocionales

Realizar actividades sobre empatía, respeto, inclusión y buen trato.  
 Utilizar cuentos, juegos de roles, títeres y dramatizaciones para enseñar convivencia.  
 Trabajar el reconocimiento y regulación de emociones.

#### 4. Medidas reparatorias

Incentivar acciones de reparación acordes a la edad, como: pedir disculpas, ayudar a un compañero, participar en actividades colaborativas

La reparación debe tener sentido educativo y no ser un castigo.

#### 5. Acompañamiento individual

Observar sistemáticamente las interacciones de los niños involucrados.

Elaborar estrategias de apoyo específicas cuando existan dificultades persistentes en la convivencia.

Coordinar apoyo con el equipo de convivencia.

#### 6. Trabajo con las familias

Informar oportunamente a los apoderados sobre los hechos observados.

Generar acuerdos de colaboración entre familia y establecimiento.

Orientar a los adultos sobre cómo reforzar habilidades sociales y emocionales en el hogar.

#### 7. Fortalecimiento de la convivencia en el aula

Establecer normas claras y comprensibles para los niños.

Reforzar positivamente conductas de respeto y cooperación.

Organizar actividades que favorezcan la inclusión y el sentido de pertenencia al grupo.

#### 8. Registro y seguimiento

Registrar las situaciones ocurridas según los protocolos internos del establecimiento.

Hacer seguimiento para verificar que las conductas no se repitan.

Evaluar la efectividad de las medidas implementadas

#### SITUACIONES QUE PUEDAN REQUERIR DERIVACIÓN:

##### 1. Conductas agresivas persistentes

Cuando las agresiones:

Son frecuentes y se mantienen en el tiempo.

No disminuyen pese a las medidas pedagógicas implementadas.

Generan daño físico o emocional significativo.

Presentan dificultades importantes en el control de impulsos o regulación emocional.

Posible derivación:

Psicólogo infantil.

Neurólogo infantil.

Psiquiatra infantil (solo cuando sea indicado por profesionales de salud).

##### 2. Sospecha de necesidades educativas especiales o trastornos del desarrollo

Cuando se observan:

Dificultades significativas en la comunicación.

Problemas severos de interacción social.

Retrasos importantes en el desarrollo.

Conductas repetitivas o desregulación intensa.

Posible derivación:

Equipo PIE (solo si se diera otra condición o diagnóstico ).

Fonoaudiólogo.

Terapeuta ocupacional.

Neuropediatra.

Centros de salud.



### 3. Vulneración de derechos

Cuando existen indicios de:

Maltrato físico.

Maltrato psicológico.

Negligencia grave.

Abuso sexual.

Violencia intrafamiliar.

En estos casos se activan los protocolos de protección y las derivaciones correspondientes a salud, redes de protección de la niñez o tribunales competentes según la gravedad.

### 4. Afectación emocional significativa

Cuando el niño presenta:

Cambios bruscos de conducta.

Aislamiento extremo.

Miedo persistente.

Regresión en conductas ya adquiridas.

Llanto frecuente o síntomas emocionales intensos.

Posible derivación:

Psicólogo infantil.

Centro de salud familiar (CESFAM).

### MEDIDAS DE ACTUACIÓN

El presente protocolo de actuación frente al acoso y violencia se centra en la detección temprana, protección integral y la activación inmediata de medidas formativas ante agresiones físicas o socioemocionales entre niños y tiene como principal mecanismo de actuación documentar hechos en bitácoras de aula para documentar conductas disruptivas y situaciones de maltrato, asegurar la integridad del menor, notificar a los apoderados incluyendo la firma de los padres, tutor o cuidador y, si es necesario, derivar a organismos externos por vulneración de derechos.

Para la aplicación de este protocolo se considerarán los ponderadores, en relación a: contexto, motivación, impacto o extensión del daño, la edad y nivel de maduración del estudiante, y presencia de necesidades educativas especiales, frente a niveles de violencia graves y gravísimas.

El Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones, enmarcadas dentro de la definición anterior de violencia y/o acoso escolar que se produzcan:

A. Situaciones de acoso escolar, agresiones o dificultades de convivencia entre estudiantes.

B. Situaciones de maltrato o violencia de adulto a estudiante.

C. Situaciones de violencia entre apoderados y/o funcionarios del establecimiento (dentro de un contexto educativo que vaya en perjuicio de uno o más estudiantes).

#### A. SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR, AGRESIONES O DIFICULTADES DE CONVIVENCIA ENTRE ESTUDIANTES

Cuando se trata de niños o niñas que se encuentran en un nivel inicial de escolaridad, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro, ya que los niños aún están desarrollando sus habilidades sociales y emocionales y en esta etapa este tipo de conducta se entiende principalmente como una desregulación emocional, conductual, conducta desafiante o conflictos puntuales que requieren mediación pedagógica, orientándolos hacia la formación de un buen trato.

La Circular de Reglamento Interno para Establecimientos de Educación Parvularia de la Superintendencia de Educación (REX.Nº0860/2018), menciona que, en relación a las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvularia, “la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, autoregulación y aprendizaje de las normas y conductas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución colaborativa de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.”

En el mismo sentido, este documento regulador define que, si bien “los establecimientos de educación parvularia no pueden contemplar sanciones a los párvulos por infracciones a las normas del Reglamento Interno, no impide la implementación de medidas pedagógicas o formativas orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas, por parte de los niños y las niñas”.

De acuerdo a lo anteriormente descrito el Reglamento Interno de Convivencia Educativa de la Escuela de Lenguaje Santa Javiera no contempla la suspensión, expulsión, ni cancelación de la matrícula de ningún niño o niña.

A continuación, se detalla el procedimiento de resolución colaborativa de conflicto entre uno o más estudiantes

|   | Etapas                                                                              | responsables                                     | medidas                                                                                                                                                                  | plazos         |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1 | Detección de situaciones de acoso escolar, agresiones o dificultades de convivencia | Quien detecta la situación de acoso y/ violencia | La profesora a cargo deberá llevar una bitácora documentando situaciones acoso y/o bullying que se haya detectado entre dos o más estudiantes durante un tiempo acotado. | 5 días hábiles |

|   |                                                                                      |                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                            |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 2 | Evaluación de situaciones de acoso escolar, agresiones o dificultades de convivencia | Coordinador de Convivencia Escolar y/o directora                                                                         | La profesora una vez detectado situaciones de acoso y/o bullying y que, a pesar de las medidas formativas y entrevista con apoderados, la conducta no cese, deberá poner en conocimiento al encargado de convivencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1 ó 2 días hábiles                                         |
| 3 | Activación del protocolo                                                             | Dirección, Coordinador de Convivencia Escolar                                                                            | <p>Abrir un expediente, dejando registro de toda la información entregada por quien detecta la situación de acoso y /o bullying (profesora a cargo o asistente de aula)</p> <p>En conjunto, reflexionarán y tomarán decisiones acerca de las acciones a seguir.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1 ó 2 días                                                 |
| 4 | <p>Medidas:</p> <p>a) Entrevistas con apoderados</p> <p>b) Derivación</p>            | <p>Dirección, Coordinador de Convivencia Escolar</p> <p>Dirección, Coordinador de Convivencia Escolar, Fonoaudióloga</p> | <p>Entrevista a los apoderados del o los alumnos involucrados: afectado(s), acusado(s), implicados directa o indirectamente, para informar sobre los procesos, y medidas tomadas.</p> <p>Si no asiste, se llamará para averiguar el motivo y fijará una nueva fecha de entrevista dejando consignado lo conversado en libro de clases.</p> <p>No habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas, se dejará registro en el libro de clase, fecha de entrevista y/o acta</p> <p>Se tomará esta medida en conjunto con Coordinador de convivencia y profesora a cargo y fonoaudióloga. La derivación procederá cuando se detecten necesidades que exceden las competencias del equipo educativo o cuando existe riesgo para el bienestar del niño o niña. Como, por ejemplo: conductas agresivas persistentes, sospechas de otras NEE o trastornos del desarrollo,</p> | 1 ó 2 días hábiles a partir de la activación del protocolo |

|   |                      |                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                       |
|---|----------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|   |                      |                                                      | vulneración de derechos, afectación emocional significativa.<br><br>Toda derivación o interconsulta con especialista deberá quedar una copia de dicho documento en carpeta destinada para tales efectos. Esta carpeta quedará en manos del Coordinador de Convivencia escolar |                                                                       |
| 5 | Seguimiento          | Dirección ,<br>Coordinador de<br>Convivencia Escolar | El establecimiento mantiene:<br><br>Reuniones periódicas con la familia.<br><br>Monitoreo de avances.<br><br>Ajustes a las estrategias educativas                                                                                                                             | Durante un periodo de 3 meses a partir de la activación del protocolo |
| 6 | Cierre del protocolo | Dirección ,<br>Coordinador de<br>Convivencia Escolar | Verificado el progreso del niño o niña, el cumplimiento de las medidas y la ausencia de nuevas situaciones de acoso, agresiones o dificultades de convivencia, se procederá a cerrar el protocolo                                                                             |                                                                       |

+Todos los plazos están sujetos al calendario escolar (no se considerarán días hábiles el periodo de vacaciones de los funcionarios), la contingencia, y la disponibilidad de las partes.

## B. SITUACIONES DE VIOLENCIA O MALTRATO DE ADULTO A UN NIÑO O NIÑA.

### MALTRATO INFANTIL

El MINEDUC entiende por maltrato infantil “todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional”. Es preciso señalar que el maltrato infantil se puede presentar en más de una de sus formas, en más de un contexto a la vez, así como en distintas frecuencias e intensidades.

### TIPOLOGÍA DE MALTRATO

La tipología de maltrato infantil descrita a continuación contempla sólo los tipos de maltrato que no son constitutivos de delito y que son considerados en el presente protocolo.

#### MALTRATO FÍSICO:

Se define como la acción no accidental por parte de los padres, madres, cuidadores o terceros que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en la niña o niño, o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta de la niña o niño. Por lo tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo

corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.

Es posible distinguir dos tipos de maltrato físico que constituyen delito:

- **Maltrato físico con lesiones:** Se refiere a cualquier acción no accidental por parte de padres, madres, cuidadores o terceros que provoque daño físico observable (lesiones) en niña o niño.
- **Maltrato físico relevante:** Corresponde a cualquier acción física no accidental por parte de los padres, madres, cuidadores o terceros, que se ejerce de manera violenta, no justificada, desproporcionada e inesperada, que no ocasiona una lesión física en niña o niño y donde la única explicación es el ejercicio abusivo de poder y la pérdida de control por parte del adulto.

#### MALTRATO PSICOLÓGICO:

La clasificación institucional aún, bajo el concepto de maltrato psicológico, múltiples manifestaciones de maltrato que menoscaban el bienestar psicoemocional de los párvulos, entre las que es posible encontrar el abandono emocional, el maltrato emocional o psicológico y la exposición a la violencia intrafamiliar (VIF).

El maltrato psicológico, por definición, consiste en la hostilidad hacia la niña o niño manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, humillaciones, ridiculizaciones realizadas en privado o en público, rechazo emocional y afectivo. También se incluye ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, género, características físicas y capacidad mental, entre otros. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe a la niña o niño, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a una niña o niño, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia, etc.<sup>11</sup> En este sentido, también constituye una forma de maltrato psicológico la falta persistente de respuesta a las señales de los niños y niñas, entre las que es posible encontrar expresiones emocionales y conductas que los párvulos despliegan en la búsqueda de proximidad y contacto afectivo, entre lo que es posible incluir la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de la figura adulta estable, incurriendo con esto en un abandono emocional de niños y niñas.

Es posible distinguir el siguiente tipo de maltrato psicológico que constituye delito:

- **Maltrato psicológico degradante:** Este tipo de maltrato se caracteriza por un trato cruel, degradante y humillante que afecta gravemente la integridad psíquica del niño o niña y su dignidad humana, bastando con una acción única de estas características para constituir un delito.

#### AGRESIÓN SEXUAL

Las agresiones sexuales corresponden a cualquier tipo de actividad sexual con una niña o niño, en la cual el agresor o agresora está en una posición de poder y utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación, para obligar a la niña o niño a realizar actos de carácter sexual que no es capaz de comprender ni detener, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, el abuso sexual, la violación, entre otros. Este tipo de maltrato infantil se caracteriza por la utilización del niño o niña como un objeto sexual en la relación de desigualdad y asimetría antes descrita.

Todas las formas de agresiones sexuales son hechos que tienen carácter de delito.

Todo hecho relacionado con conductas de maltrato de un adulto hacia un niño o niña dentro o fuera del establecimiento será abordado a través de la activación del Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Vulneración de Derechos que se encuentra en el presente reglamento interno del establecimiento.

C. SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE APODERADOS Y/O FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO (DENTRO DE UN CONTEXTO EDUCATIVO QUE VAYA EN PERJUICIO DE UNO O MÁS ESTUDIANTES).

| I. ENTRE APODERADOS |                      |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                         |
|---------------------|----------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|                     | Etapas               | Responsable                                      | Medidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Plazos                                                  |
|                     | Detección            | Quién detecte la situación                       | Cualquier integrante de la comunidad educativa que, observe o reciba un relato de violencia entre apoderados, dentro de un contexto educativo, debe dar a conocer el hecho a dirección y/o Convivencia Escolar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1 día hábil                                             |
|                     | Evaluación           | Dirección y/o Coordinador de Convivencia Escolar | Investigación rápida que permita descartar: rumores, faltas a la verdad, u otro indicador de muestra que no existe concretamente un hecho de violencia.<br><br>La directora y/ o coordinador de convivencia escolar tomarán la decisión de activar protocolo si fuese pertinente                                                                                                                                                                                                                                         | 1 día hábil a partir de la detección del hecho.         |
|                     | Activación           | Dirección y/o Coordinador de Convivencia Escolar | Se abre expediente y se deja registro de los hechos y apoderados involucrados.<br><br>En todo momento se velará por la confidencialidad y resguardo de identidad de los involucrados.<br><br>Se realiza citación para tener una conversación inicial con los adultos involucrados, por separado, para contener emocionalmente y evaluar situación<br><br>La escuela procurará resguardar la seguridad, brindará apoyo y seguimiento de los estudiantes que se puedan ver afectados por algún encuentro entre los adultos | 1 día hábil a partir de la detección del hecho.         |
|                     | Medidas y resolución | Dirección y/o Coordinador de Convivencia Escolar | Evaluar la posibilidad de aplicar alguna estrategia de resolución pacífica de los conflictos, en la medida que las partes estén dispuestas a ello.<br><br>Hacer llegar disculpas públicas a la comunidad, mediante comunicado por canales oficiales de la escuela y en particular a los niños, niñas que presenciaron y se vieron afectados, solo cuando la situación haya sucedido en la escuela.                                                                                                                       | 30 días hábiles a partir de la activación del protocolo |

|  |                      |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                         |
|--|----------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  |                      |                                                  | <p>Promover compromisos de respeto mutuo entre las partes.</p> <p>Ofrecer orientación sobre convivencia y comunicación respetuosa.</p> <p>Derivar a apoyo psicosocial externo cuando se identifiquen necesidades específicas.</p> <p>Favorecer instancias de reconstrucción de relaciones dentro de la comunidad educativa.</p> |                                                         |
|  | Seguimiento          | Dirección y/o Coordinador de Convivencia Escolar | <p>Atención y apoyo a los niños, niñas a los cuales se observe mantener una afectación por lo ocurrido</p> <p>Se hará el monitoreo y seguimiento del caso de ser necesario.</p> <p>Velar por el cumplimiento de las medidas tomadas.</p>                                                                                        | 30 días hábiles a partir de la activación del protocolo |
|  | Cierre del Protocolo | Dirección y/o Coordinador de Convivencia Escolar | <p>Una vez que se den a conocer las medidas a los adultos implicados</p> <p>Verificado el progreso en el cumplimiento de las medidas y la ausencia de nuevas situaciones de violencia, se procederá a cerrar el protocolo.</p>                                                                                                  | No aplica                                               |

II. ENTRE APODERADOS HACIA FUNCIONARIOS Y ENTRE FUNCIONARIOS

|   | Etapas                  | Responsables                                     | Medidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Plazos      |
|---|-------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1 | Detección y denuncia    | Quién detecte la situación                       | <p>Todo miembro de la comunidad que presencie o sea víctima de maltrato, acoso o violencia (física, psicológica o por medios digitales) debe notificarlo a la directora o coordinadora de convivencia escolar</p> <p>La denuncia puede ser verbal o escrita, pero el establecimiento debe dejar constancia por escrito (acta) del relato de las partes y registrar la fecha y hora de la recepción.</p> | 1 día hábil |
| 2 | Evaluación y activación | Dirección y/o Coordinador de Convivencia Escolar | <p>Investigación rápida que permita descartar: rumores, faltas a la verdad, u otro indicador de muestra que no existe concretamente un hecho de violencia.</p> <p>La directora y/o coordinador de convivencia educativa recepción la denuncia y proceden a tomar la decisión de activar protocolo si fuese pertinente y aplicar Reglamento Interno de Convivencia</p>                                   | 1 día hábil |

|   |                                                           |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                          |
|---|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|   |                                                           |                                                  | Educativa según lineamiento de la Ley Karin Nº 21643, si correspondiera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                          |
| 3 | Medidas                                                   | Dirección y/o Coordinador de Convivencia Escolar | <p>1. Medidas preventivas y cautelares inmediatas: La escuela debe adoptar medidas inmediatas para resguardar la seguridad de los involucrados (separación preventiva, supervisión, contención):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Separación física temporal de los involucrados en las dependencias de la escuela</li> <li>- Restricción temporal de acercamiento o interacción entre el apoderado y el funcionario afectado dentro del recinto.</li> <li>- Derivación de los involucrados a redes de apoyo psicosocial</li> </ul> <p>2. Derivación a instancias externas</p> <p>En situaciones que involucren agresiones físicas graves, lesiones, amenazas de muerte o vulneración grave de derechos, el colegio tiene la obligación legal de realizar la denuncia ante Carabineros, la PDI o el Ministerio Público, además de informar o al respectivo Departamento Provincial de Educación.</p> | Dentro del primer día hábil desde conocida la situación. |
| 4 | Investigación imparcial y levantamiento de la información |                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El encargado de convivencia escolar o el equipo directivo debe iniciar una investigación rápida y objetiva.</li> <li>- Esto incluye la toma de declaraciones a los involucrados, testigos y revisión de posibles evidencias (mensajes, correos, registros audiovisuales).</li> <li>- Las acciones deben documentarse debidamente en el expediente del caso.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Máximo 20 días hábiles.                                  |
| 5 | Resolución                                                |                                                  | <p>Definición de sanciones y Plan de Acción</p> <p>Tras la investigación, el establecimiento determinará las medidas disciplinarias y formativas según lo estipulado en su Reglamento Interno:</p> <p>Para apoderados: Las sanciones pueden incluir amonestaciones, citaciones formales, firma de compromisos de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | El procedimiento completo no podrá superar 60 días.      |



|   |                      |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |           |
|---|----------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|   |                      |                                                  | convivencia, restricción del ingreso al establecimiento para trámites generales.<br><br>Para funcionarios: Se aplicarán las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan según el Estatuto Docente, el Código del Trabajo y los reglamentos internos, garantizando el debido proceso.                            |           |
| 6 | Cierre y Seguimiento | Dirección y/o Coordinador de Convivencia Escolar | El establecimiento debe mantener informados a los involucrados sobre las medidas adoptadas y monitorear el clima de convivencia para evitar represalias.<br><br>Atención y apoyo a los niños, niñas, a los cuales se observe mantener una afectación por lo ocurrido.<br><br>Velar por el cumplimiento de las medidas tomadas | No aplica |

\*Todos los plazos están sujetos al calendario escolar (no se considerarán días hábiles el periodo de vacaciones de los funcionarios), la contingencia, y la disponibilidad de las partes.

## ANEXO 3: PROTOCOLO DE RECLAMOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA DE LENGUAJE SANTA JAVIERA (actualizado junio 2026)

### Objetivo

Establecer el procedimiento institucional para la recepción, análisis, investigación, resolución y seguimiento de reclamos presentados por padres, madres y apoderados de la Escuela de Lenguaje Santa Javiera, garantizando un trato respetuoso, oportuno, transparente y conforme a la normativa educacional vigente.

### Alcance

**Este protocolo se aplicará a todos los reclamos formulados por apoderados respecto de:**

Situaciones pedagógicas.

Convivencia escolar.

Actuación de docentes.

Actuación de asistentes de la educación.

Actuación de directivos.

Incumplimiento de normas internas.

### El procedimiento se regirá por los siguientes principios:

Interés superior del niño, niña y adolescente.

Debido proceso.

Confidencialidad.

Imparcialidad.

Respeto mutuo.

Celeridad.

Derecho a ser oído.

Resolución pacífica de conflictos

### Definición de Reclamo

Se entenderá por reclamo toda presentación formal realizada por un apoderado respecto de una situación que estime irregular, injusta o contraria a la normativa vigente, al Reglamento Interno o a los derechos de algún integrante de la comunidad educativa.

### Conducto Regular

Antes de presentar un reclamo formal, el apoderado deberá respetar el conducto regular, salvo situaciones graves que afecten la integridad física o psicológica de un estudiante. De acuerdo a la temática y contexto del reclamo, el conducto regular es el siguiente:

Materias Pedagógicas: el padre, madre o apoderado deberá recurrir en primera instancia, a la profesora a cargo del curso, coordinador de unidad técnico pedagógica y luego Directora a quién la subrogue.

Materias de Convivencia Escolar: el padre, madre o apoderado deberá recurrir en primera instancia, a la profesora a cargo del curso, coordinador de convivencia escolar y/o luego Directora a quién la subrogue.

### Recepción del Reclamo

El apoderado presenta su reclamo de forma verbal o escrita ante la profesora a cargo, coordinadora de convivencia escolar o dirección, según corresponda.

La persona que recibe el reclamo escucha atentamente, recopila los antecedentes y registra la información. Si fuese la profesora quien recibe el reclamo deberá dejar registro en el libro de clases y si el reclamo se hiciera

con la coordinadora de convivencia educativa y/o directora se utilizará un cuaderno destinado para atención, reclamos y sugerencias de los apoderados.

Se realizará un registro formal, el cual deberá incluir: fecha y hora; nombre del apoderado y del estudiante; motivo del reclamo; personas involucradas; evidencias o antecedentes aportados.

Si es la profesora la que ha hecho recepción del reclamo derivará a la responsable competente (dirección, convivencia escolar, coordinador de unidad técnico pedagógica.). si así lo estimara conveniente. A continuación, el responsable competente revisará los antecedentes y realizará las entrevistas necesarias.

### **Investigación y resolución**

Si fuese necesario una investigación y resolución, la directora o coordinador de convivencia educativa o unidad técnico pedagógica recopilará información de todas las partes involucradas. Asimismo, se resguardará la confidencialidad y el debido proceso y finalmente se determinan medidas o acciones según el reglamento interno.

### **Respuesta al apoderado**

Se informa la resolución dentro de los plazos que establecidos por el reglamento interno. La respuesta puede entregarse por escrito, correo electrónico p entrevista presencial.

## ANEXO 4: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

**Objetivo:** Dar a conocer a toda la comunidad escolar, los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un alumno, grupo de alumnos o curso deban salir del establecimiento para realizar una salida pedagógica.

### Profesoras:

Las salidas pedagógicas deben ser programadas con anticipación, al menos con el tiempo de 15 días hábiles para planificar dicha actividad y solicitar el permiso correspondiente a la Provincial de Educación.

Para realizar una salida pedagógica, la profesora deberá ir siempre acompañada de a lo menos un adulto que puede ser apoderado, técnico, docente, dirección o algún otro miembro del personal de la escuela.

Los alumnos deben asistir con polera de la escuela y distintivo de seguridad con nombre de niño y número telefónico de la escuela.

La docente podrá solicitar apoyo de apoderado si lo estima necesario .

Se debe registrar la asistencia de los niños a la actividad y adjuntar todas las autorizaciones firmadas por los padres y apoderados. Además, la docente deberá dejar firmado el libro de salida.

Es importante contar a los alumnos al subir o bajar del transporte y siempre seguir las instrucciones de la persona que está dirigiendo la actividad pedagógica.

Durante la realización de la salida pedagógica y en caso de ocurrir un accidente la responsable del alumno/a es la profesora del curso, quien debe aplicar el protocolo de seguridad correspondiente, comunicándose de inmediato con el establecimiento y dar relato de lo acontecido

Brindar los primeros auxilios si se requiere.

Procurar traslado a centro asistencial si fuera necesario (en caso de accidente grave donde no se pueda esperar al apoderado)

Llenar formulario de seguro escolar que se llevará junto con el botiquín de la escuela.

### Apoderados

Debe enviar con anticipación a la salida pedagógica la autorización firmada, ya que el alumno/a que no tenga autorización por escrito, no podrá participar de la salida pedagógica, debiendo quedar en la escuela a cargo del personal de la escuela.

Deben enviar el dinero correspondiente a la salida pedagógica, si es que esta lo requiere.

Deben respetar los horarios de llegada y retiro acordados. Si llega tarde podría perder el bus, ya que sólo se esperará hasta la hora acordada y en ese caso no se hará devolución del dinero.

Deben enviar sólo lo solicitado por la profesora para evitar sobrecarga y posibles pérdidas.

La actividad termina una vez que los niños retornan al establecimiento y desde allí son retirados por los apoderados.

Si el apoderado acude como apoyo a salida pedagógica, debe respetar estrictamente las instrucciones de la profesora.

#### Niños y Niñas

Deben seguir instrucciones de su profesora y/o apoderados que acompañan.

Mantenerse siempre cerca de la profesora o técnico de aula

Portar distintivo y mostrarlo en caso de pérdida

No correr, no empujar y permanecer sentado durante el trayecto

#### Aspectos específicos que destacar en una salida pedagógica:

-La dirección del establecimiento deberá velar por la seguridad y bienestar de los alumnos, buscando un medio de transporte seguro para el traslado

-Si durante la visita pedagógica ocurriera un accidente, o dificultad, es el establecimiento el encargado de comunicarse con el o los apoderados.

## ANEXO 5: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LOS APODERADOS

Objetivo: Dar a conocer el conducto regular para solicitar atención de los profesionales del establecimiento.

-La atención a apoderados tanto por parte de la docente como de la fonoaudióloga, será solo en instancias formales de entrevistas donde el contenido de ésta deberá quedar registrado en la carpeta de cada alumno, debiendo ser leído y firmado por ambos participantes.

-Es deber de la docente evitar conversaciones de pasillo o en la puerta con la finalidad de dedicarle el tiempo correspondiente a cada entrevista.

-No se permitirá el ingreso de apoderados a las salas durante el horario de clases, por lo que cualquier información que desee entregarle a la docente deberá ser mediante la libreta de comunicaciones o mensajería de WhatsApp o través de llamado telefónico o de manera presencial con la secretaria

-En caso que un apoderado tenga alguna inquietud o consulta deberá solicitar entrevista con la profesora del nivel para plantear su situación. Ésta podrá ser agendada a través de secretaria, la libreta de comunicaciones o WhatsApp.

-El relato puntual de la situación deberá en la carpeta de entrevistas de cada alumno/a. Se leerá el escrito y profesora y apoderado deberán firmar, debiendo dejar estipulados soluciones y compromiso para resolver la situación planteada.

-Si la situación es de relevancia, la profesora informa a dirección, debiendo dejar consignada esta reunión en el cuaderno de personal de la escuela. De ser necesario, dirección citará a apoderados involucrados para sostener una reunión, junto con la profesora, para tratar de buscar solución a la problemática, dejando siempre un registro escrito de la entrevista.

-Si el apoderado no está conforme con la respuesta entregada por la profesora, podrá solicitar una entrevista con dirección, con al menos dos días de anticipación, la cual será agendada a través de secretaria.

-Con el fin de mantener una actitud de respeto y buena convivencia, no se atenderá a apoderados sin previa cita o que se encuentren exaltados o con una actitud inadecuada al contexto escolar.

## ANEXO 6: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Objetivo: Determinar procedimiento a seguir en caso de accidente escolar.

Es deber del establecimiento velar por el bienestar físico de los alumnos y alumnas, por lo que cualquier tipo de accidente dentro del horario de clases, será informado al apoderado mediante llamado telefónico, por lo que es deber del apoderado, mantener los números de teléfono actualizados.

El apoderado determinará si concurre inmediatamente al establecimiento o retira a su pupilo al horario normal de salida, de acuerdo a la gravedad del accidente.

Si el padre, madre o apoderado decidiera concurrir con su hijo o hija a un centro de asistencia público deberá solicitar un documento de Declaración Individual de Accidentes Escolar del Ministerio de Educación, el cual será facilitado por el establecimiento

El apoderado podrá hacer uso del seguro de accidente escolar si así lo estimara, acercándose al centro de asistencia pública más cercano presentando documento oficial. Luego de la atención el apoderado deberá devolver a la escuela, la copia correspondiente del seguro escolar. En caso de no utilizar el seguro escolar, éste deberá ser devuelto a secretaría.

Si el niño(a) durante el trayecto de ida a la escuela o regreso a su hogar ocurriera un accidente escolar, el apoderado también podrá hacer uso del seguro y deberá solicitarlo en el establecimiento, teniendo las mismas consideraciones para su uso expuestas anteriormente.

En caso de necesidad urgente de traslado del alumno(a) a un centro asistencial, es el establecimiento el que se hará cargo, informando inmediatamente al apoderado para que se haga presente en el centro asistencial.

## ANEXO 7: PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE UNA DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL

Objetivo: abordar desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que la docente usualmente realiza con sus estudiantes, en las que, por la intensidad del DEC, podría llegar a ocasionar un significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otro miembro de la comunidad educativa. Este abordaje debe considerar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y /o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (construcción colectiva Mesa Regional Autismo, mayo 2019). (...) En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, El Trastorno de Déficit atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional”

### CONSIDERACIONES

El establecimiento deberá contar profesoras preparadas que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal).

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y /o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que la persona o profesional encargado y /o docente a cargo, tenga a su disposición la información e indicaciones relevantes del médico u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC.

El manejo y uso de la información personal del estudiante por parte del encargado o docente, siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando confidencialidad que amerita en cada caso. A sí mismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quién comunicarse ante dicha situación.

El equipo directivo y de gestión del establecimiento deberá coordinar instancias de capacitación y /o de apoyos internos o externos de autocuidado y de mejor afrontamiento de las DEC, dirigidos principalmente a quienes estén a cargo de esta tarea. Como también promover el desarrollo de habilidades socioemocionales



que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias o instancias formativas y /o de acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Medidas preventivas:

Conocer a los estudiantes. Identificar conductas que se encuentren dentro del espectro autista; conducta derivada de maltrato severo y/o vulnerados en sus derechos. Conducta acorde DAHI (déficit atencional con hiperactividad /impulsividad)

Reconocer señales previas y actuar de acuerdo a ellas. Se recomienda poner a tensión a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y las niñas, previas a que se desencadena una desregulación emocional.

Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la DEC. Circunstancias que preceden al ámbito escolar, como: trastornos del sueño, síntomas depresivos o eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad. Es relevante la identificación de algunos de estos elementos para planificación de los apoyos a la familia. Son también importantes de considerar en un plan preventivo para impedir que se produzca una DEC el entorno físico y social del estudiante, como por ejemplo: entornos con sobrecarga de estímulos, reducir la incertidumbre anticipando la actividad, ajustar el nivel de exigencia y equilibrar diariamente las tareas más demandante con otra menos exigente, programar momentos de relajo y descanso, favorecer la práctica de ejercicio físico. Desde lo social es recomendable, ajustar el lenguaje, mantener una actitud tranquila, no juzgar ni atribuir mala intención a DEC, permitir y dar tiempo para expresar lo que le pasa.

Redirigir momentáneamente a la estudiante a otro foco de atención.

Facilitarles la comunicación. Ayudar a que se expresen de una manera diferente a la utilizada durante la DEC

Otorgar a el estudiante con riesgo de DEC, cuando sea pertinente, tiempos de descanso

Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales que son adaptativas y alternativas a la DEC

Enseñara estrategias de autoregulación. Mediante ejercicios de relajación, respiración estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, cantar , escuchar música, saltar , etc.

Diseñar con anterioridad reglas de aula sobre cómo actuar en momento en que sienta alguna incomodidad, frustración, angustia.

#### INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos:

Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

-Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.

- Usar rincones de juego donde permanezcan al detectarse la fase inicial de desregulación y antes de su amplificación en intensidad, contando con la atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial (permitirle llevar objetos de apego, si los tiene).
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, patio techado, patio libre, sala multifuncional, acompañado de la profesora o asistente de aula.
- En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos (con los cuales no pueda hacerse daño o a terceros) o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad, que no implique un riesgo para el o demás.
- En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que el niño o niña pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

Etapas de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

- El niño o niña no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.
- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz, seguro y resguardado o con estímulos similares a los desencadenantes de la desregulación.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Solicitar al apoderado o cuidador acompañar en aula por un tiempo máximo de 2 semanas con o sin reducción de horario para apoyar a la docente, cuando a pesar de todos los esfuerzos y manejo de factores causante de la desregulación se presente de igual manera y con frecuencia. Esta decisión deberá ser informada al apoderado a través de una entrevista, en la cual se realizarán las derivaciones a otros especialistas que correspondan y se dejará registro de los acuerdos.

-Pasado el tiempo de acompañamiento el equipo pedagógico integrado por UTP, docente, técnico en párvulo y Fonoaudióloga evaluarán los resultados para decidir si se dará continuidad al acompañamiento del apoderado o cuidador en aula y/o reducción horaria.

-Se sugiere mantener informado a través de reuniones mensuales con el apoderado o cuidador para informar de los avances y dificultades que se hayan presentado en el proceso.

Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

-Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al niño o niña para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SOLO en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

-Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

-Frente a la situación anteriormente descrita si las medidas de contención realizadas no fueran suficientes; se procederá a comunicarse inmediatamente con el apoderado(a) del estudiante, para que sea retirado del establecimiento escolar lo que reste de la jornada escolar.

-En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

-En esta Etapa 3 de desregulación emocional y conductual, se recurrirá a las estrategias implementadas con el apoderado o cuidador de la etapa 2.

#### CARACTERISTICAS REQUERIDAS POR EL PERSONAL A CARGO EN ETAPA 2 Y 3 DEL DEC

En estas etapas, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el niño o niña (profesora de sala, asistente de sala u otra). Debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a.

Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación (Jefa de Unidad Técnico Pedagógica o quien la subrogue). Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención (Directora o Coordinador de Convivencia Escolar); debe coordinar la información y dar aviso al apoderado y resto del personal según corresponda.

#### INFORMACIÓN A LA FAMILIA Y/O APODERADO (ETAPA 2 Y 3).

- Es responsabilidad del acompañante externo dar aviso al apoderado/a o adulto responsable del niño o niña de la DEC.
- Si el apoderado o adulto responsable, pueda hacerse presente en la Escuela, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado el apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.
- Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas (ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros) constará por escrito como acuerdo si el apoderado o adulto responsable podrá o no hacerse presente frente a situaciones DEC.
- En todos los casos, la escuela en conocimiento del contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando.
- La Escuela considerará siempre la información y opinión del apoderado o adulto responsable del niño o niña en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

#### INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Esta etapa está a cargo de la profesora de aula y/o encargada de convivencia escolar.

Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al niño o niña que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

La profesora de aula, reforzará a nivel de aula la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones, pudiendo utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a los estudiantes.

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos.

No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

#### INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN DE LOS ADULTOS RESPONSABLES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

Esta etapa está a cargo la Dirección del establecimiento y/o encargado de convivencia escolar

Tras el episodio de desregulación del niño o niña es importante demostrar empatía y contención con la o las educadoras que se hayan hecho cargo de la desregulación en ETAPA 2 ó 3. Ofrecer un espacio de tranquilidad para que puedan expresar sus emociones.

Durante este momento de contención la educadora será reemplazada en su cargo por otra persona que pueda cumplir el rol (técnico en párvulo u otra docente).

La educadora podrá retomar sus funciones una vez que se sienta emocionalmente estable o tranquila.

Si la educadora presentara evidentes lesiones físicas o psicológicas, la dirección del establecimiento evaluará la situación pudiendo derivarla al organismo administrador de seguros de accidentes y/o enfermedades del trabajo. (Ley 16.744)

Es importante que igualmente todo el equipo de trabajo muestre su apoyo y disposición para suplir a la educadora que se encuentre en un momento de pausa y reparación emocional.

#### ENTREVISTA AL APODERADO DE ALUMNO(A) CON DEC

La entrevista es parte del protocolo de respuesta frente a la desregulación emocional y conductual (DEC) y tiene como propósito obtener información sobre el contexto, el tipo de incidente, el nivel de intensidad y la respuesta del personal educativo. También es importante en relación al apoderado que, pueda exponer sus expectativas y necesidades, indagar sobre las estrategias familiares y la relación del estudiante con sus pares y plantear acuerdos de colaboración entre la familia y el establecimiento. En la entrevista debe documentarse la información del estudiante.

Consideraciones adicionales de la entrevista:

**Preparación previa:**

Se recomienda preparar una lista de preguntas y temas relevantes para la entrevista, basándose en el informe del establecimiento y en las características específicas del estudiante.

**Entorno adecuado:**

Realizar la entrevista en un lugar tranquilo y privado donde los apoderados puedan sentirse cómodos y puedan hablar abiertamente.

**Acompañamiento:**

En algunos casos, puede ser útil contar con el apoyo de un profesional especializado en TEA (terapeuta, psicólogo, etc.) durante la entrevista.

**Documentación:**

Es recomendable tener un registro de la entrevista, con los acuerdos alcanzados y las recomendaciones realizadas. Solicitar previamente al apoderado informes, documentos, exámenes, etc. de otros especialistas si los tuviera.

**Tiempo de conocimiento del estudiante con DEC:**

La docente responsable deberá darse un tiempo adecuado para conocer al niño o niña antes de efectuar la entrevista con el apoderado o cuidador.

FORMATO DE ENTREVISTA CON APODERADOS (TEA O CONDUCTAS DISRUPTIVAS O DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL)

1. Datos del Estudiante y Apoderado:

Nombre completo del estudiante

Curso

Fecha de la entrevista

Relación del apoderado con el estudiante (padre, madre, tutor, etc.)

Nombre del profesional especialista:

Nº de Registro:

2. Expectativas y Necesidades de los Apoderados:

¿Cuáles son sus expectativas respecto al desarrollo educativo del estudiante?

¿Qué apoyo espera de parte del establecimiento?

¿Qué información o recursos les gustaría recibir para apoyar el aprendizaje en casa?

¿Qué preocupaciones específicas tiene respecto al desarrollo de su hijo/a?

¿Cuáles son los puntos fuertes y áreas de mejora que perciben en su hijo/a?

3. Información del Estudiante :

¿Cómo se comporta el estudiante en diferentes situaciones (aula, recreo, casa)?

¿Presenta alguna forma de desregulación? ¿Con qué frecuencia y en qué situaciones?

¿Qué estrategias utiliza la familia para manejar la desregulación?

¿Cómo se relaciona el estudiante con sus pares y adultos?

¿Existen áreas donde el estudiante tiene dificultades específicas (lenguaje, comunicación, socialización, etc.)?

¿Qué actividades y materiales resultan más motivantes para el estudiante?

4. Acuerdos de Colaboración:

¿Qué estrategias educativas considera que pueden ser beneficiosas para el estudiante en el contexto escolar?

¿Cómo podemos colaborar para promover la inclusión social del estudiante en el aula?

¿Qué tipo de apoyo o ajustes curriculares considera que son necesarios para el estudiante?

¿Cómo podemos mantener una comunicación fluida y efectiva entre la familia y el establecimiento?

¿Qué otros profesionales o especialistas están involucrados en el desarrollo del estudiante? (terapeutas, médicos, etc.)

5. Cierre:

Resumen de los acuerdos y compromisos.

Fecha para la próxima reunión o seguimiento.

Agradecimiento a la participación de los apoderados.

## ANEXO 8: PROTOCOLO SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

**OBJETIVO:** Incorporar reglas claras sobre mecanismos de aplicación, condiciones de uso autorizado y consecuencias aplicables al incumplimiento, así como la regulación de las excepciones dispuestas sobre el uso de dispositivos móviles de comunicación personal en el establecimiento educacional.

La Escuela de Lenguaje Santa Javiera de acuerdo a la REX. Nº 0181 que dicta instructivo para la implementación de la Ley Nº 21.801 actualiza su Reglamento Interno y establece nueva normativa en relación a la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento.

En ese contexto la Escuela de Lenguaje Santa Javiera se compromete a promover espacios formativos dirigidos a todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el uso responsable y seguro de los dispositivos móviles, informando de los riesgos asociados a su uso y acompañando la formación con hábitos digitales saludables, en colaboración con las familias. Según indica el Ministerio de Educación, el objetivo de esta norma, *“no es negar el valor de la tecnología, sino reordenar su presencia para proteger el desarrollo cognitivo y socioemocional, transitando desde la desregulación hacia un entorno escolar protegido y centrado en el aprendizaje”*

La Ley de Garantía de la Niñez, consagra el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes de buscar, recibir y utilizar información en cualquier medio, adecuada a su edad, madurez y grado de desarrollo, especialmente aquellas contenidas en soportes digitales, que les permita actuar de un modo seguro y responsable. Esto sin perjuicio de la supervisión que de ello pueden hacer sus padres y/o madres o quien tenga a cargo su cuidado.

Esta norma consagra a los párvulos y estudiantes el derecho a disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario, con el propósito de desincentivar el uso excesivo de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.

Po su parte, para los padres, madres y apoderados establece el deber de supervisar y acompañar el uso de estos dispositivos por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como de asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

Los establecimientos educacionales podrán desarrollar o implementar estrategias informativas, como la entrega de herramientas dirigidas a todos sus miembros, como también promover instancias formativas que prevengan el uso indebido de los dispositivos. Las medidas comunicacionales y formativas deberán ser adoptadas en consideración a las distintas etapas de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, conforme a su edad, madurez y autonomía progresiva.

### DEFINICIONES GENERALES

**DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL:** de acuerdo a la Ley, se entiende por dispositivos móviles de comunicación personal (en adelante “dispositivos móviles”), aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación o consultar contenidos. Por ejemplo: teléfonos celulares, tabletas electrónicas, reloj inteligente, computadores portátiles, consolas de juego o cualquier otro aparato que tenga el potencial de permitir el acceso a internet con los fines señalados. En cuanto al carácter de “personal” debe entenderse que comprende aquellos equipos destinados primordialmente a fines privados o familiares y que no forman



parte del equipamiento tecnológico dispuesto oficialmente para fines pedagógicos por parte del establecimiento.

Tratándose de dispositivos de propiedad o en poder de los integrantes de la comunidad educativa que eventualmente puedan ser utilizados para fines pedagógicos, su uso solo podrá autorizarse en los casos y bajo las condiciones expresamente previstas en la Ley y en respectivo Reglamento Interno.

No se encuentra prohibido el uso de herramientas tecnológicas que sean propiedad del establecimiento educacional o que, encontrándose bajo su administración y control, formen parte de su infraestructura tecnológica institucional y se utilicen con fines exclusivamente, pedagógicos, administrativos o de gestión escolar. Tales herramientas deberán emplearse conforme al Proyecto educativo y con las normas internas vigentes, asegurando su utilización coherente con los objetivos formativos del establecimiento.

## I. MEDIDAS PARA MATERIALIZAR LA PROHIBICIÓN DE USO EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

### I.1. DIMENSIÓN FORMATIVA

Desde un enfoque formativo los párvulos tienen derecho a disponer de actividades que fomenten la interacción social y el encuentro comunitario- tales como: actividades lúdicas, musicales, deportivas y recreativas, con el fin de desincentivar el uso de dispositivos móviles.

El establecimiento deberá promover instancias formativas que prevenga el uso indebido de los dispositivos electrónico personales de comunicación, dichas instancias formativas deberán ser integradas en la planificación de aula en coherencia con los Objetivos de Aprendizajes Transversales de las Bases Curriculares de Educación de Párvulo.

En coherencia con los Objetivos de aprendizaje de las BCEP el establecimiento promoverá que los niños y niñas ejerzan sus derechos en entornos digitales fortaleciendo la convivencia democrática mediante un uso seguro, creativo y crítico de las tecnologías. Para ello el establecimiento podrá facilitar los medios tecnológicos que disponga bajo una modalidad de acompañamiento pedagógico, asegurando que el acceso a estas herramientas se realice en un marco de resguardo y responsabilidad. Se entiende como herramientas tecnológicas: Tablet, pantalla touch, Noteboock.

### I.2. DIMENSIÓN PRÁCTICA

Para la implementación práctica de la prohibición, el establecimiento restringirá el uso de dispositivos móviles, mediante los siguientes mecanismos:

- Está prohibido que los alumnos ingresen al establecimiento con dispositivos móviles de uso personal.
- Está prohibido por parte de las profesoras el uso de sus dispositivos móviles de comunicación personal dentro o fuera de la sala o en cualquier actividad de acompañamiento pedagógico.
- Los mecanismos de comunicación oficial mediante los cuales las familias podrán contactar a algún trabajador del establecimiento (profesora, asistente de aula, fonoaudióloga, chofer y asistente de transporte escolar) en caso de requerir comunicarse con su pupilo, plantear una inquietud o entregar una información determinada, durante la jornada de clases, salida pedagógica, actividad extracurricular o durante el recorrido del transporte escolar del establecimiento, será a través de los canales de comunicación oficiales del establecimiento, tales como: teléfono, celular, correo electrónico.

-Asimismo, podrá el apoderado, madre o padre comunicarse con la profesora, técnico y fonoaudióloga en sus horarios No Lectivos o cuando la profesional no se encuentre en actividades de acompañamiento pedagógico. En ningún caso un trabajador del establecimiento se verá obligado a responder llamados y/ otro medio de comunicación fuera de su horario laboral.

-No obstante, secretaria y dirección podrán recibir llamados telefónicos y correos electrónicos durante su horario laboral, respetando sus tiempos de descanso y/ o colación.

-El establecimiento educacional reforzará y difundirá estos mecanismos de comunicación oficial a todos los integrantes de la comunidad educativa, utilizando las instancias informativas y participativas para garantizar su conocimiento, llamase instancias informativas y participativas: comunicados vía WhatsApp, correo electrónico, reuniones de apoderados, charlas y/talleres formativos

.

### I.3. CONSECUENCIAS APLICABLES AL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 21.801

-El incumplimiento por parte de los trabajadores de la Escuela de Lenguaje Santa Javiera y sus sanciones: el incumplimiento de esta prohibición constituirá una infracción a las obligaciones derivadas del contrato de trabajo y del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, pudiendo dar a lugar a la aplicación de medidas disciplinarias conforme a la normativa vigente. La reiteración de esta conducta podrá ser calificada como un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

-De acuerdo a la normativa, el establecimiento educacional no puede establecer sanciones a los niños y niñas que cursen niveles de educación parvularia, lo que no impedirá la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos la comprensión de normas.

-Los padres, madres y apoderados que no cumplieren con las normas establecidas en el Reglamento Interno conforme a esta materia, serán sancionados en primera instancia con una amonestación verbal por parte de la profesora y/o directora; luego si la conducta persiste se realizará una amonestación escrita de la Directora y enviada al correo institucional del apoderado, madre o padre.

-De igual forma, es deber del apoderado asistir a instancias informativas y de capacitación que tengan relación con la prohibición del uso de dispositivos móviles de comunicación personal en el contexto educativo. En la eventualidad de no poder asistir a reuniones, charlas y/o talleres que hablen de esta materia el apoderado, madre o padre deberá justificar su inasistencia y deberá buscar los medios para informarse de la normativa.

### I.4. EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN DE USO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES

La Ley considera situaciones excepcionales en las que se podrá autorizar el empleo de dispositivos móviles en el establecimiento educacional.

-Uso como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de párvulos o estudiantes con necesidades educativas especiales:

Si un párvulo o estudiante presenta necesidades educativas especiales, podrá su apoderado solicitar el uso excepcional de un dispositivo móvil durante su jornada escolar cuya utilización será única y exclusivamente para ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Para acceder a esta habilitación, los padres, madres o apoderados deberán presentar una solicitud acompañada de un certificado emitido por un profesional

competente, que acredite que el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje del niño o niña diagnosticado con necesidad educativa especial.

El profesional competente que emita el certificado deberá estar inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva y la idoneidad dependerá de la necesidad educativa del niño o niña. En el caso de alumnos con Trastornos del Lenguaje (TL) el profesional deberá ser: Neurólogo, Neuropediatra, Psiquiatra Infantil.

Esta excepción debe ser autorizada expresamente por las Directora del establecimiento, a través de un documento que incluirá la siguiente información:

La indicación que comprende el certificado del profesional competente

La descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica

La identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario

El periodo por el que se otorga la autorización, el que podrá extenderse hasta por toda su trayectoria educativa en el establecimiento, en el caso de necesidades educativas permanentes o discapacidad, si se mantienen las condiciones por las que se habilita una determinada ayuda técnica.

-Uso ante una situación de emergencia, desastre o catástrofe:

Para garantizar la seguridad, integridad física y bienestar de la comunidad educativa, ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, se permitirá excepcionalmente a los trabajadores del establecimiento el uso de sus dispositivos móviles, solo si el equipo directivo lo autorizara habilitando su uso. Esta excepción se determinará en la eventualidad de que la persona responsable de evaluar las circunstancias y comunicar a la comunidad educativa de alguna situación que pueda afectar el contexto educativo, no se encuentre al momento de la emergencia desastre o catástrofe.

El trabajador del establecimiento autorizado para establecer comunicación de alguna situación de emergencia en el contexto educativo es la Secretaria y/o algún integrante del equipo directivo.

-Uso como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud de un párvulo:

El establecimiento podrá permitir excepcionalmente el uso de dispositivos móviles a un alumno o alumna para el monitoreo de una enfermedad o conducción de salud diagnosticada por un médico, la que puede ser de orden físico o mental.

Para acceder a esta habilitación, los padres, madres y apoderados deberán presentar una solicitud fundada en un certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico dentro del contexto educativo.

Esta habilitación debe ser autorizadas por la Directora del establecimiento educacional a través de un documento que indique:

El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas

El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud.

La identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario.

El periodo por el que se otorga la autorización, en consideración de los antecedentes presentados por la familia. En casos calificados, podrá ser permanente para toda la trayectoria educativa en el establecimiento, si la condición de salud así lo requiere.

-Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza, en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular:

Los dispositivos móviles son herramientas a través de las cuales se puede acceder tecnología o contenido digital que puede favorecer el aprendizaje, así como permitir la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades para comprender y evaluar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales. Por lo tanto, Los recursos tecnológicos del establecimiento pueden utilizarse libremente para fines educativos conforme a su planificación pedagógica.

Se podrá autorizar el uso excepcional de dispositivos móviles por parte de los profesionales, asistentes de la educación u otro integrante de la comunidad educativa para el desarrollo de sus funciones, en las siguientes situaciones:

Cuando se requiera dejar evidencia fotográfica de alguna actividad pedagógica

La profesora o asistente de educación u otro integrante de la comunidad educativa podrá hacer uso de un dispositivo móvil durante la jornada de clase frente a una situación de emergencia o desregulación emocional y/o conductual de un niño o niña para solicitar apoyo a la Dirección del establecimiento.

Cuando durante el trayecto del transporte escolar se presentará alguna dificultad técnica del transporte o no se haya presentado en el punto de encuentro el apoderado que retira al alumno. En estas situaciones el chofer o la asistente podrá para usar el dispositivo móvil para informar al establecimiento o al apoderado de la situación.

Cuando el servicio de internet del establecimiento se encuentre suspendido y la profesora o asistente de aula requiera usar su dispositivo para compartir internet y cumplir los objetivos de aprendizajes plasmados en la planificación pedagógica.

En todas estas excepciones se deberá realizar la respectiva solicitud de autorización a la Directora del establecimiento educacional, detallando la naturaleza de la actividad, los objetivos de aprendizajes perseguidos y la justificación del uso del dispositivo como herramienta educativa.

-Si el padre, madre o apoderado lo solicita por razones de seguridad personal o familiar:

Es deber de la familia, de la sociedad y de los órganos del Estado, respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La Ley General de Educación faculta al padre, madre o apoderado para solicitar por razones de seguridad personal o familiar del estudiante el uso de los dispositivos móviles en dependencias del establecimiento educacional. No obstante, la aplicación de esta excepción no corresponde habilitarla en establecimientos educacionales de nivel parvularia.

Frente a situaciones de seguridad personal o familiar que afecte a algún alumno, el establecimiento debe ponderar los canales de comunicación oficial para que el apoderado ejerza la comunicación directa con la dirección del establecimiento.

En virtud del deber de cuidado y la protección integral del niño o niña, tan pronto el establecimiento tome conocimiento de una amenaza, deberá priorizar la necesidad y pertinencia de activar los protocolos de actuación pertinentes según el mérito de la situación, como el de violencia escolar o vulneración de derechos.

Es deber del establecimiento garantizar la estricta reserva y confidencialidad de la información sensible aportada por la familia, evitando cualquier forma de estigmatización o victimización secundaria del estudiante involucrado.

#### I.5 PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS MÓVILES POR PADRES, MADRES Y APODERADOS

La autorización del uso excepcional de dispositivos móviles deberá constar por escrito en un documento firmado por la Directora. En aquel se informarán las condiciones de uso autorizado y los aspectos particulares que se deben regular dependiendo de la excepción que fue invocada. A su vez, esta autorización deberá ser registrada en la hoja de convivencia escolar del estudiante. De igual manera, el establecimiento deberá mantener copia de los antecedentes fundantes de las solicitudes, los que deberán ser tratados con la debida reserva.